

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL
GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO
LABORAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS**

MARIA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL
GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO
LABORAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Por:

MARIA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I :	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II :	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III :	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV :	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V :	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO :	Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Lic. Edgar Eduardo Cujá Hernández
1ª. Calle 1-13 zona 1 Cuilapa, Santa Rosa
Tel. No. 56175286



Cuilapa, Santa Rosa, 07 de noviembre de 2007

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En cumplimiento de la resolución dictada por la Dirección a su cargo, en la fecha treinta de octubre de dos mil siete, por la cual se me nombró Asesor de tesis de la Bachiller **MARÍA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ**, procedí a asesorar el trabajo de investigación intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO LABORAL DE MENORES DE 14 AÑOS”**; por lo mismo me permito informar lo siguiente:

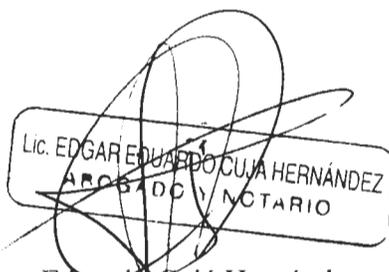
1. La elaboración se realizó bajo mi inmediata asesoría y el contenido lo enfoca en cinco capítulos, desde la perspectiva doctrinaria y exegética de los textos legales relacionados con la disciplina del tema objeto de la tesis de grado, habiéndose analizado dentro del mismo, la literal c, Artículo 148 Código de Trabajo guatemalteco, en cuanto a la antonimia jurídica existente en el mismo cuerpo legal, y la Convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT); ambos referente a la prohibición del trabajo de menores de catorce años de edad.
2. Los métodos analíticos y estadísticos utilizados, estos últimos consignados en los anexos del mismo; y técnicas recurridas, aportan información científica teórica y práctica, la cual puede ser de fácil consulta para estudiantes y profesionales de Derecho.



3. Las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada; si aprueban el trabajo de investigación sobre la prohibición al trabajo de menores de catorce años de edad.

En razón de lo expuesto y de conformidad con el contenido del Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, opino que el trabajo de mérito, satisface tanto su objetivo como los requerimientos reglamentarios aplicables, por lo que resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Atentamente;



Lic. Edgar Eduardo Cujá Hernández
Colegiado 6,620



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HEBER FEDERICO CASTILLO FLORES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante MARIA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO LABORAL DE MENORES DE 14 AÑOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para el Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

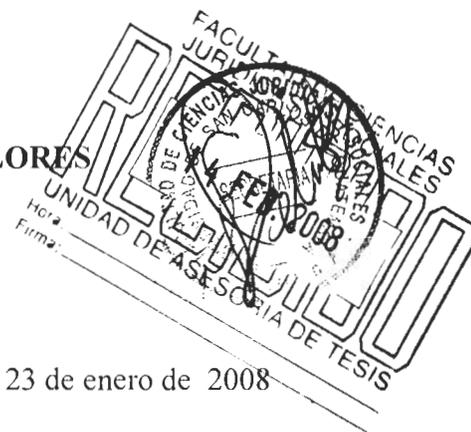
LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTIÁN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh



LICENCIADO HEBER FEDERICO CASTILLO FLORES
1ª. Calle 1-13 zona 1 Cuilapa, Santa Rosa
Tel. No. 78865100



Cuilapa, Santa Rosa, 23 de enero de 2008

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Oficina

Respetable Licenciado:

De conformidad con la resolución emitida por esta jefatura con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, en el que se me nombra Revisor de tesis de la Bachiller **MARÍA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ**, procedí a revisar el trabajo de investigación intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO LABORAL DE MENORES DE 14 AÑOS”**; al respecto informo que la bachiller ya citada, trabajó bajo mi dirección, en el que sugerí en varias sesiones de trabajo, modificaciones, entre las que consideré que el título del mismo, se consigne de la siguiente manera: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO LABORAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS”**, a efecto de que lo mismo sea tomado en cuenta; asimismo, en el trabajo de investigación se realizó un análisis jurídico en el Artículo 148 del Código de Trabajo guatemalteco, referente a la prohibición del trabajo de menores de catorce años de edad y a la vez el permiso al mismo, según el Artículo 150, del mismo cuerpo legal; y la Convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo, siempre relacionado a la prohibición del trabajo de menores de edad; siendo esto una realidad nacional en las relaciones de tipo laboral de menores de catorce años de edad; con ello se contribuye aportando un contenido científico teórico y práctico, enfocado en cinco capítulos.

La metodología y técnicas de investigación utilizadas en el trabajo mismo, responden a las requisiciones que para este tipo de trabajo deben ser empleados; la redacción y sus anexos de contenido estadístico, puede ser de fácil consulta para estudiantes y profesionales de Derecho.

Las conclusiones y las recomendaciones que se vierten, son congruentes con el proyecto de investigación, desarrollándose técnicamente la bibliografía consultada, la cual es adecuada y suficiente.



En definitiva, el contenido del trabajo de Tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Atentamente;

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Heber Federico Castillo Flores".

Lic. Heber Federico Castillo Flores
ABOGADO Y NOTARIO
Licenciado Heber Federico Castillo Flores
Colegiado 5,265

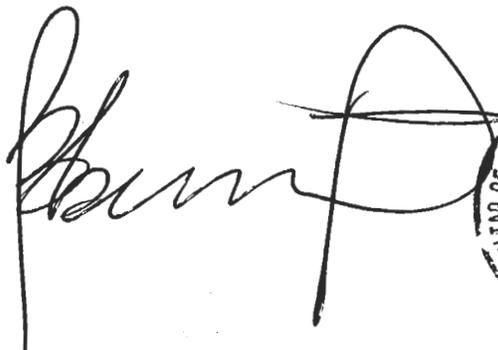


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, cuatro de marzo del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante MARIA GUADALUPE PALMA GONZÁLEZ, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO Y REALIDAD NACIONAL GUATEMALTECA EN LAS RELACIONES DE TIPO LABORAL DE MENORES DE CATORCE AÑOS Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/sllh








DEDICATORIA

A DIOS: Ser supremo y divino maestro, que me permitió alcanzar este triunfo.

A MIS PADRES: Aníbal Palma y Clementina González López, mi mayor razón de ser, con amor, respeto y agradecimiento por mi formación como persona y por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida en la realización de mis metas.

A MIS HERMANOS: Ocbelina, Hugo Leonel, Víctor Manuel, Icenia y Oscar Aníbal, gracias por su apoyo, cariño y motivación para hacer este esfuerzo una realidad.

A MIS SOBRINOS: Hugo Aníbal, Karla Mariel, José Joaquín, José Víctor, Oscar Aníbal, Claudia María, José David, Victoria, Andrea, Maria Fernanda, y Diego Sebastián, por su ternura, cariño y que este triunfo sea un ejemplo a seguir.

A MIS CUÑADAS: Por su respeto y cariño, con un afecto especial.

A MI FAMILIA: Por su aprecio, con mucho cariño.

A MIS AMIGOS: Por el apoyo que me brindaron a lo largo de mi carrera.

A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, centro de estudios donde realicé mis sueños y forjadora de mejores profesionales en el país y a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que hoy me honra con tan preciado galardón; a quien pondré muy en alto en el noble ejercicio de la profesión.

A USTED: Por su presencia

ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Definiciones teórico conceptuales y principios inspiradores del derecho de trabajo.....	1
1.1. Definiciones teórico conceptuales	1
1.1.1. Niñez.....	1
1.2. Trabajo	2
1.2.1. Infantil	3
1.2.2. Intolerable	4
1.2.3. De alto riesgo.....	4
1.2.4. No es trabajo infantil	4
1.2.5. Tipos de trabajo	5
1.3. Población Económicamente Activa -PEA-	6
1.3.1. Producción (en sentido económico)	6
1.3.2. Trabajadores familiares no remunerados.....	7
1.3.3. Sub-empleo	7
1.3.4. Sub-empleo invisible	7
1.3.5. Producto Interno Bruto, -PIB-.....	7
1.4. Convenios de la OIT, su ratificación por parte de los países	8
1.4.1. Etnias	8
1.5. Aspectos generales sobre el trabajo infantil	8
1.6. La competencia institucional.....	12
1.7. Consideraciones metodológicas sobre las fuentes de información	14
1.8. La práctica de los principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala	16

1.9. Considerandos del Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República.....	18
1.9.1. Primer considerando.....	18
1.9.2. Segundo considerando.....	18
1.9.3. Tercer considerando.....	18
1.9.4. Cuarto considerando.....	18
1.9.4.1. Principio tutelar de los trabajadores	19
1.9.4.2. Principio de garantías mínimas	19
1.9.4.3. El derecho de trabajo es necesario e imperativo	20
1.9.4.4. El derecho del trabajo es realista y objetivo	21
1.9.4.5. El derecho del trabajo es una rama del derecho Público	22
1.9.4.6. El derecho del trabajo es hondamente democrático.....	22
1.9.5. Quinto considerando	22
1.9.6. Sexto considerando	23

CAPÍTULO II

2. Análisis Jurídico del Artículo 148 del Código de Trabajo guatemalteco y convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo referente a la prohibición al trabajo de menores de catorce años de edad	25
2.1. Instrumentos internacionales sobre los derechos del niño	25
2.1.1. La convención internacional de las naciones unidas sobre derechos del niño.....	26
2.1.2. Organización Internacional del trabajo (OIT)	27

	Pág.
2.1.3. Los acuerdos de paz.....	27
2.1.4. La estrategia de reducción de la pobreza	27
2.1.5. El plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, Pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil	28
2.2. Análisis real	29
2.3. Cumplimiento de la legislación	35
2.4. Vacíos en la legislación	36
2.4.1. En el marco normativo.....	36
2.4.2. En el ámbito institucional	36
2.4.3. En el ámbito social.....	37

CAPÍTULO III

3. Enfoque legal sobre las causas y la realidad económica social guatemalteca con relación a menores de catorce años empleados en Guatemala	39
3.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala	39
3.2. Características del trabajo infantil en Guatemala	43
3.3. Formas peligrosas de trabajo infantil	44
3.3.1. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares.....	44
3.3.2. Producción de fuegos pirotécnicos	45
3.3.3. Trabajo en la agricultura	46
3.3.4. Explotación de minas y picado de piedra	46
3.3.5. Recolección y clasificación de basura	47
3.3.6. Las peores formas de trabajo infantil	47
3.4. Consecuencia del trabajo infantil en el bienestar de los niños y niñas	49
3.5. Causas determinantes para que los niños y niñas trabajen y asistan o no a la escuela	52
3.5.1. Género.....	52

3.5.2. Etnicidad.....	53
3.5.3. Pobreza	53
3.5.4. Escolaridad materna.....	53

CAPÍTULO IV

4. El papel institucional de la Inspección General de Trabajo y otras del Estado en el rol al desenvolvimiento del trabajo de menores de catorce años	55
4.1. Función de la inspección general de trabajo competencia institucional	55
4.2. Ministerio de trabajo y la unidad de protección al menor trabajador.....	61
4.3. Las organizaciones y ONG.....	68
4.3.1. La Organización Internacional de Trabajo -OIT-.....	68
4.3.2. IPEC.....	68
4.3.3. Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil	69
4.3.4. Sector empleador “consejo de asociaciones agrícolas, comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)	71
4.3.5. Sector sindicatos “comisión sindical para la erradicación del trabajo infantil”	72
4.3.6. Sector de derechos humanos “movimiento social a favor de la infancia en Guatemala.....	75
4.3.7. Coordinadora institucional de promoción por los derechos del niño -CIPRODENIES.....	75
4.3.8. La coordinadora nacional de acción por los niños y niñas en Guatemala (CONANI)	77
4.3.9. Organización pro niño y niña centroamericana –PRONICE	77
4.3.10. Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos en riesgo (PAMI)	78
4.3.11. CHILDHOPÉ (esperanza de los niños)	79
4.3.12. Centro de desarrollo integral (CEDIC)	80

4.3.13. Unidad de desarrollo integral la novena (UDINOV).....	80
4.3.14. Asociación grupo ceiba	81
4.3.15. Pastoral social de Guatemala	82
4.3.16. Centro ecuménico de integración pastoral CEIPA	82
4.3.17. Centro de acción legal en derechos humanos CALDH	83
4.3.18 Asociación casa alianza	83
4.3.19. Asociación de desarrollo integral -ADI-	84
4.3.20. Alianza para el desarrollo juvenil comunitario -ADEJUC-	84
4.3.21. Visión mundial.....	84
4.3.22. Asociación guatemalteca para el desarrollo sustentable "Hábitat"....	85
4.3.23. Empresarios juveniles	85

CAPÍTULO V

5. Propuesta sobre la necesidad de la creación de la unidad de trabajo infantil en la inspección general de trabajo y el fortalecimiento del presupuesto de ingresos para su respectivo funcionamiento.....	87
5.1. Aspectos generales	87
5.2. La modernización del ministerio de trabajo	92
5.3. Sobre los programas gubernamentales.....	94
5.4. Propuesta básica	95
CONCLUSIONES.....	99
RECOMENDACIONES.....	101
ANEXOS.....	103
ANEXO A.....	105

	Pág.
ANEXO B.....	107
ANEXO C	109
BIBLIOGRAFÍA.....	117

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido por la humanidad, a un niño debe dársele lo mejor, debe de gozar de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, con relación a esto, se realiza la presente investigación sobre el análisis jurídico y realidad nacional guatemalteca de las relaciones de tipo laboral de menores de catorce años.

En Guatemala la niñez es uno de los temas que más preocupa a la población guatemalteca, reiteradamente expresa el malestar con respecto a su comportamiento y resultados sociales, partiendo de la participación institucional gubernamental como no gubernamental, con base en la ley, deben ser capaces, de resolver con eficacia y legitimidad los conflictos sociales. Lamentablemente los menores de edad se enfrentan a niveles de pobreza extrema en donde es necesario analizar, si es apropiado que un menor de edad y en especial menor de catorce años, deba trabajar o si se hace necesario regular y fortalecer las leyes de protección para este sector.

La presente investigación pretende dar a conocer elementos teóricos, prácticos y jurídicos sobre la situación del menor de catorce años de edad, en especial las propuestas que se puedan generar para regular y proteger a los mismos, para que puedan gozar de los derechos que establece el mismo Código de Trabajo de Guatemala, y mejor aun de las que se puedan generar para la protección de los mismos. El ser este tema, un problema grave, debido no solo a la extensión del fenómeno que afecta a un sector de la población vulnerable como lo son los niños, sino en razón de que la sociedad le ha dado un grado de aceptación social mínima en el ámbito de las relaciones particulares, ya que no permite que sea reconocido como un problema social de interés público, sino como una situación sin importancia.

Dentro del contexto de la presente investigación se describe ampliamente el tema, analizando la situación real existente en Guatemala sobre los niños quienes son un sector vulnerable de la sociedad, seguido del poco actuar institucional y sumado a la poca preocupación de la población en este tipo de hechos que se considera que sólo afecta a un número reducido, principalmente a aquellos de escasos recursos económicos, que carecen de educación, o peor aun que no poseen experiencia o que no dependen económicamente de su padres, porque no los tienen o porque son los mismos que los obligan a trabajar por la situación económica en la cual actualmente se encuentra Guatemala.

Este problema se ha aceptado por parte del Estado y de la Sociedad, como una forma normal de vida de los menores y que han llegado a aceptar como un acto relativamente legítimo; es aquí en donde se debe analizar desde el campo jurídico de ampliar la protección de menores de edad en materia laboral, en especial aquellos menores de catorce años que por las necesidades económicas que enfrentan se ven forzados a trabajar.

Sin embargo, en Guatemala la economía tiende a limitarse, y esto no permite en la mayoría de casos a las diferentes Instituciones, no puedan optar a los recursos suficientes y necesarios, y colaborar en la atención y la prevención de la problemática planteada. Se considera que el 80% del total nacional ha nacido y crecido en medio de la pobreza, con las consecuentes implicaciones negativas para su desarrollo físico, personal y social.

En lo que se refiere a la aplicación y eficacia de la Ley, se ha constatado que las personas encargadas y que tratan el problema tiende a producir una respuesta estandarizada, que formalmente cumple la ley en un nivel superficial, pero que no ataca eficazmente el grave problema social que se lleva ante ellos en busca de respuesta y ayuda.

Según la Fundación Internacional por los Derechos Laborales, en muchos países hay una fuerte tradición de tolerar el trabajo infantil, que se combinan a menudo con

prejuicios hacia poblaciones aisladas. El resultado es la expansión de trabajo infantil entre algunos grupos étnicos pobres.

La Inspección General de Trabajo juega un papel importante respecto al desenvolvimiento de este trabajo, sobre todo en el caso de menores de catorce años. Sin embargo, a tal punto llega el desorden de estas regulaciones según el Artículo 148 literal c, Código de Trabajo, se prohíbe el trabajo de menores de catorce años y en el Artículo 150 establece las condiciones de permiso para el trabajo de los menores

Por lo anterior, el presente trabajo de investigación, basado en métodos analíticos y estadísticos; se desarrolla en cinco capítulos, de los cuales, el primero establece definiciones teórico conceptuales, los principios inspiradores del derecho de trabajo, aspectos generales sobre el trabajo infantil, consideraciones del Código de Trabajo; el segundo capítulo, hace un análisis jurídico del Artículo 148 del Código de Trabajo guatemalteco y Convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo referente a la prohibición al trabajo de menores de catorce años de edad; el tercer capítulo, contiene un enfoque legal sobre las causas y la realidad económica social con relación a menores de catorce años empleados en Guatemala; las características del trabajo infantil en Guatemala, formas peligrosas de trabajo infantil, las consecuencias del trabajo infantil en el bienestar de los niños y niñas; el cuarto capítulo, tiene como propósito el estudio del papel institucional de la Inspección General de Trabajo y otras del estado, en el rol al desenvolvimiento del trabajo de menores de catorce años y el quinto capítulo, establece propuesta sobre la necesidad de la creación de la unidad de trabajo infantil en la Inspección General de Trabajo y el fortalecimiento del presupuesto de ingresos para su respectivo funcionamiento; la modernización del ministerio de trabajo.

CAPÍTULO I

1. Definiciones teórico conceptuales y principios inspiradores del derecho de trabajo

1.1. Definiciones teórico conceptuales.

Para fines de este informe se ha usado la terminología que tienen las organizaciones más relevantes que tratan el tema, ya que no hay definiciones universales y que es importante conocer para poder comprender el fondo de la presente investigación.

En cuanto a los conceptos, clasificaciones y definiciones, hay que tener en cuenta que los países recogen, procesan y difunden datos de acuerdo con sus propios conceptos, definiciones y clasificaciones, para satisfacer los requerimientos estadísticos nacionales. Por lo tanto no siempre es posible la comparación directa, si no se efectúan los ajustes correspondientes para eliminar, o al menos minimizar las diferencias, siendo importante aclarar que esta comparación es necesaria para tener una idea general de los conceptos. Diferentes instituciones definen los presentes conceptos de la siguiente manera:

1.1.1. Niñez.

- Organización Internacional de Trabajo (OIT) son los sujetos plenos de derechos.
- UNICEF Sujetos plenos de derechos, en la perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que "niño" o "niña" es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de 18 años.
- La Constitución Política de la República de Guatemala y Código de Menores no expresan definición específica sobre el concepto "niño", por lo general en las

leyes y normas del país este concepto se ha asociado en forma directa con el de "menor" o "menor de edad".

- De acuerdo con lo estipulado en la ley de protección integral de la niñez y adolescencia Decreto Número. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 2 se consideran menores, a quienes no hubieren cumplido 18 años de edad.
- Convención sobre los derechos del niño en el Artículo 1 se cita que "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad".

1.2. Trabajo.

- La OIT hace una diferenciación puntual con respecto a la actividad laboral, dividiendo en trabajo "formativo" y trabajo "nocivo". En cuanto al primero, lo define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación. El trabajo nocivo es aquel que pone en riesgo física, mental y moralmente a quien lo ejecuta, en este caso la niñez trabajadora. Este tipo de trabajo tiene una valoración negativa, considerándolo peligroso por naturaleza para la niñez y perturbador de su proceso de desarrollo integral. (Villareal, Chapetón, PAMI, 1997).
- Para UNICEF Asume al trabajo como componente de una identidad colectiva y antagónica del sistema dominante. Reconoce el derecho de la niñez a estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- El tratadista Alonso García, Manuel, señala que es una actividad creadora o transformadora. Por tanto, una actividad que le permite "al hombre interactuar con su medio... lo cual es estimulante para su desarrollo"¹. Asimismo, es un espacio de socialización y de aprendizaje. El trabajo es una actividad propia del ser humano. Evidentemente, y en principio, el trabajo no es dañino para el ser humano. Sin embargo, ello depende del tipo de trabajo, de qué esfuerzo demande, de la utilidad y gratificación, de la potenciación de la creatividad, de la autorrealización.

1.2.1. Infantil.

OIT La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños. (OIT, 1998).

La OIT promueve la erradicación del trabajo infantil, entendiéndose como tal, el grupo de niños y niñas debajo de 15 años, según la definición antes mencionada. Trabajo del joven o del adolescente se refiere en este documento, a las personas comprendidas entre los 15 y los 18 años de edad, y para quienes el Código de Trabajo y otras leyes y programas, contemplan medidas de protección. La OIT promueve la protección de los jóvenes que trabajan, mientras no se puede erradicar el mismo, en aquellos países en desarrollo.

¹ Alonso García, Manuel. **Curso de derecho de trabajo**. Pág. 34.

1.2.2. Intolerable.

El jurista Cabanellas, hace mención que las formas extremas de trabajo infantil son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso.²

1.2.3 De alto riesgo.

Según la investigación menores trabajadores en labores de alto riesgo, hecha por PAMI, los sectores de alto riesgo son: producción de cal, producción de café, sector productivo de la construcción, sector productivo de las coheterías.

Según la OIT, algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: trabajo en minas y canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía.

1.2.4. No es trabajo infantil.

La actividad que facilita y contribuye al desarrollo integral del niño, en tanto no interfiera con su derecho a la educación, al descanso, a la recreación, a la cultura, a la participación, es decir, aquella que se convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social.

² Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 456.

UNICEF "Son las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los derechos del niño", que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual.³

En el Derecho Internacional no existe una definición clara y universal del trabajo infantil. La única prohibición absoluta es la relativa a la prostitución infantil y a las prácticas similares a la esclavitud, proscritas en instrumentos igualmente aplicables a los adultos (por ejemplo la servidumbre por deudas). Por sus mismas características, el trabajo infantil es a menudo sinónimo de trabajo forzoso u obligatorio, situación que sufren, sobre todo, los niños en condición de servidumbre y los explotados en actividades de prostitución y pornografía.

1.2.5. Tipos de trabajo.

Cuando nos referimos a la tipología del trabajo, queremos expresar la diferenciación con relación a las secuelas o efectos que determinadas formas de trabajo producen en la niñez y la adolescencia. Así, se distingue el trabajo nocivo y el formativo. El primero es toda actividad que vulnera los derechos de la niñez y/o juventud, que impide o altera su desarrollo integral, que interfiere en su educación o en su rendimiento escolar. En este ámbito se ubica la mayoría de la niñez y adolescencia que trabajan para sobrevivir en todo el mundo. El segundo, se refiere a toda actividad que facilita el desarrollo de los jóvenes y niñez, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje, responsabilidad y autonomía. Se ubican aquí tanto la educación para el trabajo, como algunas actividades laborales que reguladas no interfieran en la educación y desarrollo normal de niños, niñas y jóvenes, y que apoyan

3. UNICEF. **La situación del los menores empleados en Guatemala.** Pág. 66.

o refuerzan el espacio de la escuela, la relación con la familia y el espacio para la recreación.

1.3. Población económicamente activa -PEA-

El doctor Cabanellas, Guillermo, hace mención que la población económicamente activa abarca todas las personas de uno u otro sexo, que aportan durante un período de referencia especificado, su trabajo para producir bienes y servicios, definidos según y como lo hacen los sistemas de cuentas nacionales y de balances de las naciones unidas.⁴

Según el país las siguientes categorías forman, parte o no de la población económicamente activa: militares, miembros de congregaciones religiosas, persona en busca de un primer empleo, trabajadores estacionales y personas que trabajan en régimen de dedicación parcial. No quedan incluidos en la PEA los estudiantes, las personas que se dedican exclusivamente a tareas domésticas en su casa, los miembros de comunidades, los residentes en instituciones, los jubilados, los rentistas y quienes dependen completamente de otra persona. El índice de actividad (índice de la PEA) es el porcentaje de niñez y adolescencia y de adultos que llevan a cabo una actividad económica.

1.3.1. Producción (en sentido económico).

"Actividades llevadas a cabo bajo el control y responsabilidad de unidades institucionales que utilizan insumos laborales, capital o bienes y servicios para la producción de bienes y servicios". Tomado de Informe. Taller Latinoamericano, para la Formación de Estadísticos y Diseño de Encuestas sobre Trabajo Infantil.

⁴ Cabanellas, Guillermo. **Contrato de trabajo, parte general**. Pág. 54.

1.3.2. Trabajadores familiares no remunerados.

Trabajadores que tienen un empleo independiente en una empresa con orientación de mercado, operada por una persona allegada (que vive en el mismo hogar) y que no pueden ser considerados socios. Debido a que su grado de compromiso en la operación de la empresa, en términos de horas de trabajo u otros factores determinados por las circunstancias nacionales, no pueden compararse con el del responsable de la empresa."

1.3.3. Sub-empleo.

Existe cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas o a otra ocupación posible, teniendo en cuenta la calificación profesional, formación o experiencia profesional."

1.3.4. Sub-empleo invisible.

Es un concepto estadístico que refleja una mala distribución de los recursos de mano de obra, o un desequilibrio fundamental entre la mano de obra y los factores de producción como un bajo nivel de ingreso, aprovechamiento insuficiente de las calificaciones, baja productividad, etc.

1.3.5. Producto Interno Bruto, -PIB-.

Mide la producción total de bienes y servicios de un país, es decir de los residentes y los no residentes, cualquiera que sea la parte que les corresponda a unos y a otros.

1.4. Convenios de la OIT, su ratificación por parte de los países.

El jurista Cabanellas, Guillermo expone que los convenios son instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican. Y por lo mismo se fiscaliza periódicamente su cumplimiento.⁵

1.4.1. Etnias.

La población guatemalteca es de una gran diversidad étnica, está formada por más de 21 grupos indígenas, que comprende el 42,8% (3.566.042) de la población total. El país ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayores indicadores de analfabetismo. En el área rural, de cada 10 habitantes 7 son analfabetos (3.792.031); en el área urbana el 30% (874.406) no saben leer ni escribir. Los indicadores se acentúan en las poblaciones indígenas particularmente entre las mujeres; llegándose a extremos como un 76% (1.343.257) en el área Ixil y en el norte de los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché.

1.5. Aspectos generales sobre el trabajo infantil.

Según datos del Censo de 1994, del total de la población en edad de trabajar (considerando desde los 7 años y más edad), el 38,1 por ciento participan en la actividad económica, de los cuales 2.006.830 (81%) son hombres y 470.370 (19%) son mujeres.

La tasa de actividad económica en el sexo masculino es de 63,2 % y en el sexo femenino es de 14,1%. Por otro lado, de la población económicamente activa el 99,1% se encuentra ocupada y el 0,9% está desocupada, o buscando trabajo por primera vez.

⁵ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 189.

De la población económicamente activa, el 52,5% está inserta en la rama de actividad agrícola, siguiendo la industria manufacturera, textil y alimenticia con 13,0% y el comercio con 9,5%.

La población económicamente activa (PEA) infantil total de 7 a 14 años es de 151.494, distribuido en 126.476 niños y 25.018 niñas. La PEA infantil rural es de 126.388 que está distribuido por sexo de la siguiente manera: 109.351 niños y 17.037 niñas.

Sin embargo, si se toma en cuenta la fuerte subestimación del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en Guatemala no menos de 500.000 niños y niñas trabajadores, entre los 5 y 14 años.

Por otro lado el Análisis de situación de los derechos de la niñez y las mujeres en Guatemala (UNICEF mayo 1999) refiere que el censo de INE (1994) registro que entre los 7 y los 14 años únicamente un 66% se dedica a estudiar, mientras que cerca de un 20% no asiste al sistema educativo prefiriendo dedicarse a labores domésticas y cerca de 150,000 niños y niñas aparecen como parte de la Población económicamente activa.

La mayor parte de la PEA infantil (menores de 15 años) se ubica en labores agrícolas (91.6%) para los niños entre 7 y 9 años y 79.4% para los del intervalo etario entre 10 y 14 años) consecuentemente, la PEA infantil se concentra en zonas rurales y tiende a estar constituida mayoritariamente por niños y no por niñas.

De Buen Néstor, menciona que la existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca. Su participación en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas.⁶ Pero nunca como en la actualidad, su

⁶ De Buen Néstor L. **Derecho procesal del trabajo**. Pág. 123.

presencia había sido tan notoria y en tantas actividades, así como tan dramática y tan imprescindible para la supervivencia familiar.

Pero, ante la crisis económica que enfrenta el país y la no equitativa distribución de la riqueza, el trabajo infantil tiende a incrementarse. El problema del trabajo infantil en Guatemala, se caracteriza por la poca calificación laboral, originada por el analfabetismo y el bajo nivel educativo.

La falta de adecuación de los perfiles a los puestos de trabajo en demanda y la poca fortaleza que se les ha dado a los programas de educación formal o alternativa, se constituyen en factores coadyuvantes del problema. Y es que, en lo que respecta a la educación, además de la inasistencia y la deserción, se le suma la repitencia escolar; provocada no sólo por la ocupación laboral infantil, sino por un sistema escolar tradicional que no ofrece alternativas que permitan reducir la deserción y la repitencia.

De igual manera la desnutrición y la fatiga laboral, acompañada por un modelo educativo que ofrece pocos estímulos escolares y una escasa promoción de la educación por parte de las autoridades responsables, influyen en gran medida.

Estas causas contribuyen a que exista en Guatemala un grado considerable de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en general. Además se dan constantes violaciones de las normas, las leyes y los derechos laborales a causa del desconocimiento de los mismos por parte de los padres de familia, los empleadores y los empleados, a lo que hay que añadir una clara falta de control y aplicación de la legislación vigente por parte de las autoridades de gobierno.

La edad mínima legal en el país para trabajar, determinada por el Código de Trabajo, es de 14 años. La distribución según el género, muestra que en todas las ramas predomina el sexo masculino, excepto en el comercio y los servicios comunales, personales y sociales, donde predomina el sexo femenino.

En la industria manufacturera, las mujeres indígenas registran el porcentaje más alto. Según la pertenencia étnica, la población no indígena es mayoritaria en casi todas las ramas, excepto en la agricultura y la minería, donde prevalece la fuerza de trabajo indígena.

Los niños tienen jornadas de trabajo más intensas que las niñas; excepto en los servicios comunales, sociales y personales, donde la jornada de trabajo es mayor para las niñas. Estas trabajan un promedio de 59,8 horas semanales, casi el doble de lo que el Código de Trabajo establece para el trabajo de menores de 14 años (36 hrs. semanales). El 32,8% (14,185) de los niños y 56,7% (41,484) de las niñas son asalariados. La jornada semanal de los niños (44,3 horas) es menor que la de las niñas (48,8 horas). El 63,8% (80,692) de los niños y 34,4% (8.606) de las niñas, son trabajadores familiares no remunerados.

En estos casos la jornada semanal de trabajo de los niños de 41,2 horas es superior a la de las niñas, 30,5 horas. Con esto vemos que más de 3 cuartas partes (119.074) de la PEA infantil está en situación de subempleo invisible, es decir, trabaja jornada completa o más y percibe menos del salario mínimo legal. El 78% (98.651) de los niños y niñas trabajan en actividades agrícolas (la quinta parte del empleo agrícola masculino), 10% (12.648) en la industria manufacturera, 4% (5.059) en el comercio y 3,6% (4.553) en los servicios; el 4,4% (5.565) restante, en las otras ramas.

En el caso de las niñas, sólo 30% (7.505) trabajan en la agricultura, (la tercera parte del empleo agrícola femenino); 28% (7.255) trabajan en servicios personales y comunales, 23% (5.754) en la industria manufacturera y en el comercio 18% (4.503); el resto en otras ramas.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores corren diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, dependiendo del sector o área productiva a la que se dediquen. De estos sectores destacan: el de la producción de la cual, el sector agrícola, de la construcción, picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o

cantinas, ventas ambulantes, trabajo en basureros, explotación sexual con fines comerciales, etc.

Estos sectores agrupan a los trabajadores más desprotegidos y vulnerables, con altos grados de morbilidad y mortalidad debido a los riesgos laborales y ambientales a que son expuestos en sus tareas de cada día. Además, no hay ninguna institución específica, que realice la vigilancia o supervisión necesaria y que garantice ambientes sanos y preventivos frente a los riesgos laborales.

1.6. La competencia institucional.

Para orientar y proteger directamente al menor trabajador se creó el 8 de mayo de 1992, la unidad de protección al menor trabajador adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esta unidad tenía como fin conformar un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para educar y orientar al menor de edad trabajador, para mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo.

No existe ninguna organización no gubernamental (ONG) específica para la atención del problema de trabajo infantil. Las existentes generan algunas acciones en esa línea, pero no mantienen una articulación con la unidad de protección al menor trabajador. De las ONG's se espera que apoyen y desarrollen programas con fortalecimiento a la educación formal y que contribuyan a impulsar programas de apoyo a la familia en proyectos productivos que mejoren sus ingresos y desestimulen el trabajo infantil. En resumen programas alternativos, que saquen a los niños del trabajo informal y artesanal.

El carácter participativo del Código de la Niñez y Juventud abre espacios para ONG's interesadas en el tema del trabajo infantil, para insertarse en los procesos de operacionalización y de formulación de alternativas con una mayor coordinación y concurrencia de esfuerzos.

Guatemala es un país con un elevado índice de crecimiento intercensal, que los datos de 1981-84 situaban en un 2,5%. Esta elevada tasa de crecimiento contribuye a que haya también un elevado índice de pobreza. El 75% de los hogares guatemaltecos están en situación de pobreza. El 42'8% de la población guatemalteca es indígena y el país ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayor índice de analfabetismo.⁷

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en Guatemala, ya que siempre ha sido una constante en las familias, pero en los últimos años la presencia de menores trabajadores se ha hecho cada vez más imprescindible para la supervivencia familiar. Esto responde a una aguda crisis económica y a la no equitativa distribución de la riqueza.

El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por su por parte de los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.

La Constitución de Guatemala exige al Estado la protección de la niñez y la adolescencia en cuanto a educación, salud, alimentación y seguridad. En 1990 el país ratificó el Convenio 138 de la OIT y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En 1992 el Ministerio de Trabajo creó la unidad del menor trabajador y en 1996 el gobierno firmó el memorándum de entendimiento con la OIT para instituir en el país el programa IPEC.

⁷ Instituto Nacional de Estadística -INE- 2007.

1.7. Consideraciones metodológicas sobre las fuentes de información.

La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia social y política sobre la misma está comenzando a hacerse explícita.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que es solamente parcial. El censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: (total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc.) y solo de manera secundaria y limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

En 1999, la OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para incluir dentro de la encuesta sociodemográfica del 2000, un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realizará en otros países de la región esta diferencia metodológica se refleja claramente en el cuadro N° 15, dónde puede verse que la encuesta sociodemográfica de 1989, estima un volumen de fuerza de trabajo de 10 a 14 años de 210.634, muy superior al que arroja el censo de 1994. Un lector no advertido sobre las diferencias metodológicas entre ambos

instrumentos de medición, podría concluir erróneamente que el trabajo infantil en esas edades se ha reducido en Guatemala entre 1989 y 1994. Por ello, las comparaciones sólo son válidas con investigaciones que han utilizado igual metodología.

El censo de 1994 indica una PEA de 10 a 14 años de 130.802. Por otra parte, el trabajo en el hogar es de 225.314, sumando ambos un total de 356.116 niños y niñas.

Las encuestas de hogares, aunque captan mejor de la actividad económica, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones:

- La edad que toman como límite inferior (generalmente 10 años) para recoger información sobre actividad económica, deja por fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad.

- El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los “niños y niñas de la calle”, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos.

- También quedan mal captados - al igual que en el caso del trabajo femenino – los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como “ayuda familiar”

- Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. No obstante aún con estos inconvenientes, la información de censos y encuestas resulta de utilidad ya que:

- Contienen abundante información, que es poco utilizada desde la perspectiva del trabajo infantil;
- Son estudios basados en definiciones standard de variables e indicadores, lo que da uniformidad a los resultados, facilitando la comparación.

- Se basan en diseños de muestras representativas en el ámbito nacional, por lo que sus estimaciones permiten aproximar magnitudes y una visión global del problema, aún cuando se pierden detalles cualitativos importantes, como las condiciones de trabajo.

1.8. La práctica de los principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala.

Caballeros, María Ester menciona que el trabajo infantil y de la adolescencia (infanto-juvenil) es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, presente en la realidad de muchos países. Los expertos atribuyen a esta situación una variedad de causas; la OIT-IPEC (2001a) señala que la principal causa de la existencia de trabajo infantil en América Latina y el mundo es la pobreza.⁸ Dentro de la categoría de 12 a 14 años, la mayor parte de niños y niñas trabajadores pertenecen a los estratos más pobres, existiendo la mayor concentración de pobreza en las áreas rurales a diferencia de las urbanas, en las que es menor el número de niñas y niños trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala. Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2001-2004). Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2001.

⁸ Caballeros, María Ester, **Niñas y Adolescentes prostituidas, caso Guatemala, PRONICE, UNICEF**. Guatemala 1993.

El ministerio de trabajo y previsión social tiene un plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil tal y como lo evidencian las estadísticas nacionales, las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población indígena, incrementándose en los hogares cuyos jefes son mujeres; asimismo, la distribución territorial de la pobreza informa que ésta es mayor en el área rural y en la población indígena de ésta.⁹ Por estas circunstancias de pobreza y pobreza extrema, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo. La pobreza constituye, entonces, una de las causas del problema.

La legislación guatemalteca evidencia, en la teoría, una fuerte tendencia por abolir el trabajo infantil pues se observa en distintos cuerpos legales la búsqueda por garantizar a los menores de edad, como derechos fundamentales: a) la educación mínima; b) una jornada laboral disminuida; c) la edad mínima de admisión al empleo; y d) el desarrollo físico-psíquico.

La importancia de la abolición del trabajo infantil en Guatemala, según lo muestra la práctica, se fundamenta en la lucha contra una “perpetua pobreza” que se instaura como un círculo vicioso: trabajo infantil, baja educación, empleo precario, pobreza. Siendo por ello que debe de velarse que los menores empleados tengan garantías de protección en respeto a los principios siguientes:

9 Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2006-2007)**. Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2008.

1.9. Considerandos del Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República

1.9.1. Primer considerando

Justifica la necesidad de revisar y modificar la legislación laboral. La experiencia indica dicha necesidad.

1.9.2. Segundo considerando.

Señala que conviene ajustar y precisar los conceptos contenidos en el Código de Trabajo para que estos se adecuen a la doctrina y técnica jurídica. Además integrar los diversos convenios internacionales de trabajo infantil ratificados por Guatemala.

1.9.3. Tercer considerando.

Indica que la inspiración de la legislación laboral debe ser las características ideológicas que se exponen en el cuarto considerando.

1.9.4. Cuarto considerando.

Denomina y enumera las características ideológicas que doctrinariamente son conocidas como “Principios Informáticos del Derecho del Trabajo”, los cuales son los siguientes:

1.9.4.1. Principio tutelar de los trabajadores.

Enuncia que el derecho del trabajo es tutelar de los trabajadores porque trata de la existente desventaja económica, social y cultural entre patronos y trabajadores. Con este principio se brinda protección jurídica de carácter preferente a la parte más débil, el trabajador, para cumplir con el principio de igualdad que garantiza la Constitución Política de la República.

En la Constitución Política de la República de Guatemala se establece en sus Artículos 4 y 103 que el derecho tutelar de los trabajadores corrige la “desigualdad” económica y cultural en la que se encuentra el trabajador, este es garantizado a nivel constitucional.

1.9.4.2. Principio de garantías mínimas.

El Derecho del trabajo constituye un conjunto de garantías sociales, las cuales tienen las siguientes características:

- Mínimas.
- Protectoras del trabajador; e
- Irrenunciables únicamente para el trabajador.

Entiéndase como mínimas porque es lo menor que el Estado considera debe garantizarse a los trabajadores; por ejemplo, el salario mínimo, no es que compense

totalmente el esfuerzo realizado por el trabajador, sino únicamente representa la menor cantidad de dinero que le va a servir para cumplir con sus obligaciones.

Son protectoras del trabajador, en virtud de que éste es la parte más débil de la relación y por esa razón estas normas tienden a protegerlo en contra del capital. Se consideran irrenunciables únicamente para el trabajador porque el patrono si puede renunciar a las mismas puesto que la renuncia que haga constituye nuevos derechos para el trabajador. Estas garantías son normas imperativas para el trabajador, es decir de cumplimiento forzoso aún en contra de su voluntad.

Estas garantías por su misma naturaleza de ser mínimas son susceptibles de ser superadas a través de tres formas:

- Contratación individual.
- Contratación colectiva.
- Pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Aunque el mismo principio señala que el pacto colectivo de condiciones de trabajo es la institución que logra realmente la superación de las garantías mínimas.

1.9.4.3. El derecho de trabajo es necesario e imperativo.

Es de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley de donde deduce que limita el principio de la "Autonomía de la Voluntad". El derecho común se rige por el principio de la autonomía de la voluntad. Como ejemplo en el Derecho Civil, se puede llegar a un acuerdo sobre determinadas condiciones en

una negociación, en el caso del derecho del trabajo no es posible llevar a cabo condiciones inferiores a las establecidas en la ley, toda vez que estas normas son de forzoso cumplimiento pues se estima que configuran un contenido mínimo en beneficio de los trabajadores. El principio de Imperatividad implica, por una parte,

- Límite a la libertad de contratación.
- La intervención del Estado en actividades reservadas a la iniciativa privada.

1.9.4.4. El derecho del trabajo es realista y objetivo.

Principio de gran trascendencia, puesto que recoge los hechos concretos de la vida social para lograr una solución justa de los hechos conflictivos que se presentan. Se enuncia de la siguiente manera:

- Realista

Porque estudia al individuo en la realidad social que se encuentra e indica que para resolver un caso es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes.

- Objetivo

Tiene la tendencia de resolver diversos problemas, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

1.9.4.5. El derecho del trabajo es una rama del derecho público.

Al ocurrir la aplicación del d derecho del trabajo, el interés privado debe ceder ante el social o colectivo. El derecho del trabajo es público y no privado, pues el cumplimiento de sus normas no depende de la voluntad de los particulares, sino que se imponen incluso colectivamente.

1.9.4.6. El derecho del trabajo es hondamente democrático.

Porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población. Este principio es de carácter filosófico y político ya que denota la preocupación de los legisladores, respecto de la poca protección que los trabajadores han tenido siendo la mayoría de la población y de ahí se pretende que a través de las instituciones que crea, sirviera para la negociación entre los dos factores de producción dentro de una posición muy distinta a las del individualismo jurídico, éste último no coincide con la libertad económica. Solamente resta agregar que lamentablemente este enunciado a la fecha no ha tenido plena realización.

1.9.5. Quinto considerando.

Manifiesta que en el Código de Trabajo es necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva (Procesal) para le eficaz aplicación estableciendo un conjunto de normas procesales claras y sencillas que permitan resolver con claridad y acierto los problemas que surjan en la aplicación de la legislación laboral.

1.9.6. Sexto considerando.

Establece que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en otro principio que antes no fue mencionado ya que en este considerando se describe como, este principio cuenta con múltiples inconvenientes para su aplicación en virtud de que los conflictos surgidos entre patronos y trabajadores puedan solucionarse mediante la intervención directa de las partes interesadas, pero tratándose en la mayoría de las situaciones, los intereses del patrono y el trabajador son muy distintos y es cuando técnicamente este principio no se aplica, desde luego con estricto apego a la ley, porque a diario se concilian intereses entre patronos y trabajadores, pero desgraciadamente en perjuicio de éstos últimos.

CAPÍTULO II

2. Análisis Jurídico del Artículo 148 del Código de Trabajo guatemalteco y convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo referente a la prohibición al trabajo de menores de catorce años de edad

2.1. Instrumentos internacionales sobre los derechos del niño.

Por disposición constitucional, los instrumentos internacionales ratificados tienen una jerarquía normativa menor a la Constitución y son directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, por tanto, las disposiciones de estos instrumentos deben ser analizadas como parte de la normativa vigente.

El doctor Franco López, César, establece sobre el tema y hace mención de la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce el "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"; la Convención Americana sobre los Derechos humanos (Pacto de San José); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Facultativo; el Convenio de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.¹⁰

¹⁰ Franco López, César. **Derecho colectivo sustantivo del trabajo**. Pág. 43.

Dos son los cuerpos legales secundarios que regulan de manera general el trabajo de personas menores de 18 años y las formas extremas del mismo: el Código de Trabajo en su Artículo 148 y la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia en su capítulo IV.

Los catorce años han sido establecidos como la edad mínima para el trabajo que se desarrolla en relación de dependencia. Si bien se fijan edades superiores para otros trabajos. Esta disposición excluye al trabajo independiente o autónomo y al trabajo asociado de menores de edad, así como ciertas excepciones que permiten que los adolescentes entre los 12 y los 14 años realicen trabajos por cuenta ajena.

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la OIT añaden como criterios el que estos trabajos entorpezcan la educación, o su participación en programas de orientación o formación profesional, que afecte el desarrollo físico, mental, espiritual o social del niño. Dentro de los Convenios internacionales ratificados por Guatemala, que le comprometen como Estado a cuidar de la niñez y la juventud tenemos:

2.1.1. La convención internacional de las naciones unidas sobre los derechos del niño.

Ratificada por Guatemala el 26 de enero de 1990, en su Artículo 32 reconoce el derecho de las personas menores de 18 años a estar protegidas contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación.

2.1.2. Organización internacional del trabajo (OIT)

Con OIT, Guatemala ha ratificado varios convenios, siendo de los más importantes el 138, ratificado el 27 de abril de 1990. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de 15 años y 14 años en ciertos casos. El Convenio 182 ratificado en octubre del 2002, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En 1996 se firmó un memorando de entendimiento entre la OIT y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) en Guatemala. Guatemala por su parte cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales como son:

2.1.3. Los acuerdos de paz.

Con el propósito de una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente.

2.1.4. La estrategia de reducción de la pobreza

Tiene como objetivo promover prosperidad con equidad, invertir en capital humano, en salud, educación, alimentación, agua, saneamiento, caminos rurales, electricidad y desarrollo rural.

2.1.5. El plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil, Pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil.

A la par de las leyes que mencionamos, las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

Dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil, tenemos la reforma educativa, programa nacional de autogestión para el desarrollo educativo, protección social, programa de seguridad social (cubre accidentes, maternidad, enfermedad común, invalidez, vejez y supervivencia) y la expansión de los servicios básicos.

Los esfuerzos de la reforma educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros, descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

En el contexto Nacional, para alcanzar sus objetivos IPEC sigue una estrategia general definida por la OIT, mediante el desarrollo por fases de un plan general adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar

sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

Desde que IPEC comenzó a trabajar en la región hasta el momento han sido muchos los logros alcanzados. La metodología seguida por el programa ha generado un proceso ascendente en el reconocimiento de la problemática, que se ha plasmado en la ratificación de convenios internacionales y la implementación de los mismos; además del fortalecimiento de la participación de los gobiernos y otros actores sociales en la puesta en marcha de acciones específicas en defensa de los derechos de los niños y niñas.

2.2. Análisis real.

Una revisión exhaustiva de la legislación guatemalteca referente al trabajo infantil da cuenta de la diversidad de instrumentos que tratan el tema, pero es evidente la poca correspondencia entre las disposiciones de carácter general y superior (constitución, instrumentos internacionales, etc.) y las regulaciones de nivel inferior y particulares (reglamentos, ordenanzas, etc.).

Esta incoherencia normativa es una muestra clara de la inexistencia de una política legislativa en Guatemala que atraviese todos los aspectos de la protección a la infancia y adolescencia, lo que se evidencia con mayor claridad en aquellos temas que requieren un tratamiento integral por la cantidad de instituciones y temas involucrados, como es el caso del trabajo infantil.

Algunas de las razones que explican esta situación están relacionadas con la poca efectividad de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas; la mala formación jurídica de los abogados, en general el deficiente entrenamiento

profesional de los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes; la poca calidad técnica de las normas que se aprueban, que permiten un importante número de excepciones que se terminan constituyendo en la regla general; la tendencia a la aprobación de regulaciones “sin dientes”, es decir únicamente declarativas sin contener de manera clara las sanciones; el poco conocimiento tanto de las regulaciones de carácter general, como de las normas particulares y operativas.

Tanto el Artículo 148 del Código de Trabajo como el convenio 138 de la OIT, señalan claramente que debe de protegerse a los menores, pero no establece que las instituciones encargadas, o relacionadas con los derechos de la infancia y el trabajo infantil, son débiles, lo que genera que inclusive las regulaciones ya vigentes no puedan ser aplicadas adecuadamente. Esto reitera la necesidad de introducir una reforma integral al sistema de protección a la infancia.

Es en este punto donde se debe hacer ver la contradicción de la misma ley laboral al establecer que no es permitido el trabajo para los menores de catorce años, pero seguidamente establece cuales son los requisitos para poder solicitar ante autoridad competente el permiso debido.

Guatemala ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales relacionados con el trabajo infantil, estos tienen una jerarquía normativa solamente inferior a la Constitución, que por la naturaleza general de ésta, las normas internacionales están en total armonía con la carta suprema, además de ser directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, sin embargo por las razones ya anotadas, en este caso las referidas al entrenamiento profesional, no son una referencia en el accionar de las autoridades públicas.

El trabajo infantil plantea retos significativos para los gobiernos. La eliminación de sus peores formas requiere un programa eficaz de educación y mitigación de la pobreza, cambios de los valores sociales y sensibilización y apoyo de la comunidad y la sociedad civil en su conjunto, señala la OIT. En particular, el despido de niños

descubiertos trabajando en tareas peligrosas no es una estrategia eficaz para abordar el trabajo infantil. Cuando los niños están involucrados o involucrándose en las peores formas de trabajo infantil porque la familia no conoce una alternativa mejor, las consecuencias de una prohibición legal del trabajo infantil en sus peores formas podría ser en realidad perjudicial, porque reduce aún más las opciones ya limitadas. Muchas veces se sugiere que las estrategias legales tienen que complementarse con programas y/o servicios que amplíen las oportunidades con que cuentan las familias.

En el caso de Guatemala se debe de tomar como ejemplo lo que sucede en el Salvador el cual es uno de los cinco países de la región que participan en un programa de duración determinada de la OIT. Una iniciativa para erradicar las peores formas de trabajo infantil. Para que este programa logre su objetivo, el gobierno debe ser consciente de las peores formas de trabajo infantil y respaldar los esfuerzos para eliminarlas. Pero en las entrevistas con Human Rights Watch, los funcionarios del gobierno realizaron constantemente declaraciones que ponían en entredicho su comprensión del tema y su respaldo a la prohibición internacional del trabajo infantil perjudicial o peligroso. En términos generales, los funcionarios del Ministerio de Trabajo aceptan sin sentido crítico la opinión de que la mayoría de los niños que cortan edad sólo son los ayudantes de sus padres, una caracterización que, según su asunción equivocada, retira esta forma de trabajo infantil del escrutinio oficial.

De acuerdo con nuestra legislación, la Inspección de Trabajo está encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de trabajo y las normas básicas de higiene y seguridad ocupacionales.

El Ministerio se enfrenta a varios retos en el desempeño de su función de inspección ha empezado a abordar uno de ellos: la escasez de personal disponible para las inspecciones. El trabajo de los inspectores de trabajo y otros funcionarios del

Ministerio también se ve entorpecido por los problemas de infraestructura. Sin embargo, el principal desafío no reside en la falta de recursos. Es el resultado de dos malentendidos relacionados que escuchamos de boca de funcionarios del Ministerio de Trabajo. Primero, algunos funcionarios, especialmente en la Inspección de Trabajo, asumen que el trabajo de adolescentes no violaba la prohibición internacional del trabajo infantil perjudicial o peligroso.

Por ello es necesario que la misma legislación guatemalteca, pueda establecer ciertas posturas preferentemente como las siguientes:

1. En Guatemala el problema del trabajo infantil, merece una atención en términos culturales; de pobreza familiar y de falta de fuentes de trabajo para el adulto. Esto debe propiciar esfuerzos comprometidos con el fortalecimiento de la equidad social, democratización del capital, desarrollo de las políticas y generación de posibilidades para mejorar la calidad de vida.
2. La problemática del trabajo infantil requiere de programas de control y vigilancia que permitan un ordenamiento y registro de las actividades laborales que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes. Ello permitiría hacer visible la magnitud del problema, fortalecer la presencia institucional coordinada por programas de atención integral y de esfuerzos concurrentes dentro del marco legal vigente, centrando los esfuerzos en el área rural.
3. Deberá tomarse el problema del trabajo infantil como una prioridad de la atención a la niñez en Guatemala y a través de la investigación generar la información, promoviendo y convocando a una mejor presencia institucional, y a una conciencia social. Todo ello unificando criterios

sobre el tema acorde con las leyes y convenios ratificados por el Estado de Guatemala.

4. Es urgente la aprobación de la política nacional diseñada y consensuada en el ámbito nacional por los diferentes sectores, para que dichas políticas contribuyan a poner en práctica el marco legal e institucional para resolver el problema, deberá constituirse el comité nacional al mas alto nivel, como parte estratégica de un fortalecimiento a todas las tareas, necesaria para la atención de este problema, brindando todo el apoyo necesario para potenciar el desarrollo y fortalecimiento institucional en las transformaciones que deberán llevarse a cabo en la unidad de protección del menor trabajador. Esto para que pueda mantener su vanguardia y su capacidad conductiva como principal instancia del Estado de Guatemala para convocar y promover la solución el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberían ir más allá de la atención por simple demanda a los problemas físicos y psíquicos de la niñez trabajadora, y establecer programas preventivos y de vigilancia frente a los riesgos o daños existentes en el trabajo infantil y adolescente.
5. Además de hacer cumplir el pleno derecho que les corresponde a los niños, niñas y adolescentes en esta materia infantil para comprometer a las organizaciones de trabajadores y empleadores a atender y respetar las demandas legales y los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala. Ello debiera concretarse en la puesta en marcha del plan nacional y traducirse en programas y proyectos con las instituciones de atención integral al trabajo infantil dentro el marco de la ley.
6. Apoyar al fortalecimiento de programas e instancias que se dediquen a mejorar y atender la cualificación laboral a adolescentes; reduciendo el analfabetismo a fin de aumentar el nivel educativo, promoviendo y

orientando, hacia una homogeneidad en la formación de técnicos profesionales, adecuando los perfiles a los puestos de trabajo en oferta. En especial deberán fortalecerse los programas de educación formal, alternativa y ampliación de coberturas; atendiendo los problemas y causas de la ausencia, deserción y repitencia escolar; provocada no sólo por la ocupación laboral infantil, sino por un sistema escolar rígido, de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación; la desnutrición y la fatiga laboral.

7. Deberán aprovecharse las coyunturas de los cambios estructurales y de forma, promovidos por los acuerdos de paz, para generar elementos que permitan superar situaciones como la discriminación, explotación del niño, niña y adolescente, las violaciones constantes a los derechos y normas laborales, y fortalecer los papeles institucionales en especial de aquellas instancias que tengan incidencia en la atención del problema del trabajo infantil, como lo son: Los Ministerios de Trabajo, Educación, Salud, Agronomía, Cultura, IGSS, CACIF, Cámara de Comercio, Sindicatos, ONG's, Cooperación Internacional, Iglesias, Partidos Políticos, Municipalidades, Comités, y en especial a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo.
8. Resulta laborioso lograr el desarraigo de la influencia de las tradiciones, la cultura y las creencias sociales que favorecen el trabajo infantil. Pero es necesario hacer los primeros acercamientos con las poblaciones, acordes al exceso manifestado en la realidad.¹¹

La comisión de la mujer y el niño del Congreso de la República, tiene preparado un proyecto de ley que modifica el actual Código de Trabajo en los Artículos que vinculan el trabajo con los menores de edad. Así mismo, el sector sindical ha llevado al

¹¹ Herrera Nieto, Bernardino. **La simulación y el fraude a la ley en el derecho del trabajo.** Pág. 45.

seno de la comisión tripartita la necesidad de modificar el Código de Trabajo principalmente en aquellos Artículos que dejan a la discreción de la inspección de trabajo el otorgar permisos de trabajo a menores de 14 años como “excepciones” cuando su estado de pobreza los obligue, ya que esto se ha convertido en la practica en una generalidad.

El Comité nacional desde el inicio de las funciones de la coordinación nacional, se indujo al Ministerio de Trabajo a conformar el comité nacional para la erradicación del trabajo infantil, el cual se apoyará técnicamente para la emisión de su instrumento legal (Acuerdo Ministerial).

La situación actual es la siguiente: En Guatemala existe una estructura legal llamada: "comisión nacional para la protección del menor trabajador", cuya representación es a través del sector empresarial, sector sindical, ONGs, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS-, presidida por el Vice-ministro de Trabajo, y cuya secretaría ejecutiva la desarrolla la Unidad del Menor Trabajador.

Tras el cambio de gobierno en el 2000, las autoridades que asumieron en el Ministerio de Trabajo han expresado su interés y corroborado la necesidad de instituir el comité nacional, para lo cual la coordinación nacional ha facilitado el documento de acuerdo de creación, que está en análisis en el departamento jurídico. Una vez creada dicha comisión su principal función será la de activar y controlar la ejecución del plan nacional.

2.3 Cumplimiento de la legislación

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Fernández Molina Luis explica que las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado,

pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.¹²

2.4 Vacíos en la legislación.

2.4.1. En el marco normativo.

Tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

2.4.2. En el ámbito institucional.

Se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

- La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
- La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.

¹² Fernández Molina, Luis. **Derecho laboral guatemalteco.** Pág. 45.

- La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
- Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

2.4.3. En el ámbito social

Una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

CAPÍTULO III

3. Enfoque legal sobre las causas y la realidad económica social con relación a menores de catorce años empleados en Guatemala

3.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala.

La pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo. Frente a esta compleja situación, Guatemala ha ratificado diversos convenios internacionales, en particular los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil; con el objetivo de lograr la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.¹³

En esta perspectiva, se desarrolla la presente investigación sobre el Trabajo Infantil en Guatemala que tiene como objetivos obtener datos no sólo cualitativos de aspecto general, sino también realidades con soluciones objetivas que permitan conocer de manera descriptiva la realidad social relacionada con la problemática del trabajo infantil, profundizar en la situación socio-educativa-económica-laboral y cultural de la población infantil, y proporcionar un diagnóstico acerca de la problemática.

El presente capítulo se basa en la revisión de aspectos documentales de los estudios e informes que sobre el trabajo infantil y adolescente se han producido en el país y, en el análisis de las condiciones de vida realizada por el Instituto Nacional de

¹³ Ministerio De Trabajo Y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Pág. 34.

Estadística en algunos momentos. Se inició en 1998 un programa interdepartamental, administrado por el programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC), con la asistencia técnica de la oficina de estadística de la OIT, para apoyar a los países miembros de erradicar el trabajo infantil con base a los siguientes parámetros:

- a) Un programa para la recolección, uso y difusión de datos cuantitativos y cualitativos, brutos y tabulados, que permitan el estudio de la magnitud, distribución, características, causas y consecuencias del trabajo infantil.
- b) Una base para el análisis de datos sobre el trabajo infantil que pueda ser utilizada en el planeamiento, formulación y establecimiento de intervenciones multisectoriales integradas, en el monitoreo de la implementación y en la evaluación del impacto de políticas y programas.
- c) Una base de datos sobre el trabajo infantil consistente en información cuantitativa y cualitativa sobre instituciones y organizaciones activas en el campo del trabajo infantil, proyectos y programas del trabajo infantil, acciones de las industrias, legislación e indicadores nacionales; esta base será continuamente actualizada a medida que haya nueva información disponible.
- d) Comparabilidad de datos entre países.

Según el Instituto Nacional de Estadística, (INE) Guatemala es un país que mide 108,889 kilómetros cuadrados, tiene 11, 385,441 de habitantes (este es un dato para el año 2000), los que en su mayoría no han cumplido los 18 años. Más de la mitad son mujeres (51.2%), y el resto hombres que son un poco menos de la mitad (48.8%). Los

habitantes conforman diversos grupos con diferentes costumbres e idiomas como lo son: los pueblos Mayas, Garífunas, Xincas y ladinos.

Es importante saber que de 100 guatemaltecos, 56 viven en pobreza. Esto dice que más de la mitad de los guatemaltecos son pobres (56.2%). En el campo, de cada 100 personas 81 viven en la pobreza (81.4%), y de éstas, más de la mitad son gente indígena (55.7%). Los niños y niñas menores de 18 años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias (45.8%).

En Guatemala faltan muchas casas para que la gente viva bien, con agua, luz eléctrica, drenajes, buenos caminos, sin áreas contaminadas. La ausencia de todos estos servicios hace que haya una gran diferencia y separación entre la vida del campo u la ciudad, entre los indígenas y no indígenas, entre pobres y no pobres. Por eso Guatemala es uno de los países en América Latina, considerado con más deterioro en la ciudad, en el campo y en su gente.

La producción agrícola se considera que es aún el sustento de la economía de Guatemala. De cada 100 guatemaltecos, 39.4% se dedican a esta actividad. Los trabajadores no capacitados o no entrenados son más de la tercera parte de todos los trabajadores.

López Larrave, Mario, establece que la mitad de las personas que trabajan, lo hacen en malas condiciones y en una situación inestable. De cada 100 de todos los trabajadores, cerca de 67 (67.5%) no pertenecen a una empresa o no están en planilla

en una finca o no están inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).¹⁴

En materia de nuestra educación podemos decir que 32 de cada 100 personas mayores de 14 años de Guatemala no sabe leer, y que más de la mitad de las mujeres no saben leer (66.1%). Más de la mitad de los indígenas no saben leer, es decir que de cada 100 indígenas 60 no saben leer. En el área rural de cada 100 personas, 78 no saben leer (77.9%), siendo los adultos los más afectados.

En materia de nuestra salud de cada 100 niños y niñas menores de 5 años, 44 tienen un retraso en su crecimiento (desnutrición crónica), lo que empeora en los niños y niñas pobres, ya que 53 de cada 100 son afectados, así como 64 de 100 de los extremadamente. Además que en Guatemala mueren 45 niños y niñas por cada 1,000 que nacen vivos, antes de cumplir los cinco años? (tasa de mortalidad infantil).

En nuestro país, la gente vive un promedio de 65 años (esperanza de vida al nacer), es decir que lo más probable es que tenga menos tiempo de vida que los habitantes de otros países de Centroamérica y América Latina.

Ahora bien en materia de trabajo infantil que es el objeto base de esta investigación alrededor de 507,000 niños y niñas trabajadores están entre los **7 y 14 años de edad**. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, 20 trabajan (20%), 62 estudian (62.4%) y 18 no estudian ni trabajan (18%). Algo muy importante es que casi 4 de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores, tienen apenas 5 o 6 años de

¹⁴ López Larrave, Mario. **Introducción al estudio del derecho procesal del trabajo**. Pág. 45.

edad. Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada 100 trabajan 24 (23.9), y en el área urbana sólo trabajan 13 de cada 100 (13%); 27 de cada 100 son niños y niñas indígenas trabajadores por lo que duplican a los niños y niñas no indígenas trabajadores.

Cada año que pasa, más niños y niñas trabajan como lo muestran: el censo de población, la encuesta de ingresos y gastos familiares (ENIGFAM), la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) y la encuesta de empleo e ingresos (ENEI).

Es importante saber que de aproximadamente 300,000 niños y niñas entre 7 y 14 años de edad, 12 de cada 100 (12%), hacen tareas de su casa por lo menos 4 horas al día, en estos casos, el grupo de niñas es de tres veces mayor en número que el de los niños. En el campo, 14 de cada 100 (14%) niños indígenas hacen más tareas de la casa, mientras que en la ciudad 9 de cada 100 (9%) niños indígenas lo hacen.

Casi una tercera parte de los niños y niñas en la región Norte (30%) trabajan, una cuarta parte de aquellos en la región central (25%), y cerca de la cuarta parte de esos en la región noroccidente (24%) trabajan.

3.2. Características del trabajo infantil en Guatemala.

Se indica que 63 de cada 100 (62.8%) niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

De cada 100 niños y niñas que trabajan en la agricultura, 75 son niños, y 74 de cada 100 (74.2%) de todos ellos viven en el campo, o sea en el área rural.

De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales, y 3 en la construcción.

Se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado. Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más: 58 horas a la semana en promedio, y los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana. Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas.

3.3. Formas peligrosas de trabajo infantil.

3.3.1. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares.

Se entiende por “trabajo infantil doméstico” el que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas y no en su casa. Muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de 10 horas diarias durante 6 días a la semana. Algunos de estos niños y niñas están expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; no les pagan sus beneficios, vacaciones; los días de enfermedad son casi inexistentes para ellos.

De la Cueva, Mario, establece que menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela. La ENCOVI 2002 (la encuesta de condiciones de vida 2002), estima que hay 17,350 niñas entre 7 y 14 años que son trabajadoras infantiles domésticas, y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado en su informe del año 2000 menciona que hay 93,000 niños y niñas entre 10 y 14 años de edad en situación de trabajo (infantil) doméstico.¹⁵

3.3.2. Producción de fuegos pirotécnicos.

La producción de fuegos pirotécnicos (cohetes), bombas y otros) es una de las actividades más peligrosas en la que trabaja un gran número de niños y niñas. Es peligrosa porque su materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica.

Los niños y niñas trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia. Según el estudio nacional sobre trabajo infantil en la industria pirotécnica de Guatemala (2002 Ecodesarrollo/OIT) más de 7,000 personas, 3,700 son niños y niñas.

Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras leves o graves. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo. De cada 100 de estas casas-talleres, 97 (96.6%), se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en 20 municipios de todo el país, según el estudio nacional.

¹⁵ De La Cueva, Mario. **Lineamientos del derecho del trabajo.** Pág. 243.

3.3.3. Trabajo en la agricultura.

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas, cortadas, pérdida de la vista, de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves. Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo: sol o lluvia.

Muchos de las niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo (migrantes estacionales), sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones (tos, gripe), del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

3.3.4. Explotación de minas y picado de piedra

Este es un trabajo muy pesado en el que los niños y niñas mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín para construcción. Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras. En estos lugares, los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes. Con frecuencia sufren también golpes, moretes y hasta fracturas en los dedos y manos, esto incluye deformaciones, asimismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.

El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas 4 o 5 horas diarias, 6 días a la

semana, en condiciones casi de esclavitud. Lo que los niños y niñas ganan es para ayudar a sus padres.

3.3.5. Recolección y clasificación de basura

Los niños y niñas que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país. Están bien organizados en los basureros de las grandes ciudades donde de cada 100 de ellos 70 son recolectores y 10 seleccionan, clasifican y empaquetan la basura. Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada 100 de estos niños y niñas 82 sufren cortaduras u otras lesiones, 56 sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol.

En el relleno sanitario (basurero de la zona 3) de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen a unos 850 niños y niñas de todas las edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela.

3.3.6. Las peores formas de trabajo infantil.

La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que trafican niños y niñas, los hacen trabajar de manera forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes.¹⁶

¹⁶ Armas Malvin. **Trabajo Infantil y Legislación. CIPRODENI, Guatemala.** Pág. 25.

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala muestran que 2,000 menores trabajan en aproximadamente 600 bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital. Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país. Informes del año 1996 dicen que 85 de cada 100 niñas que son víctimas de explotación sexual comercial, provienen de el Salvador, Honduras o Nicaragua, ya que estas niñas son engañadas con la ilusión de que van a ganar dinero y podrán enviar ayuda a su familia.

Lo lamentable es que a veces la venta y en algunas ocasiones el tráfico de niños y niñas ocurre bajo el amparo internacional de la adopción. También se sabe que hay bandas organizadas en la frontera de México que reclutan adolescentes para explotarlos en actividades sexuales comerciales.

Los niños y niñas que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera de las peores formas de trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir. El gobierno dice que los niños y niñas en la calle han aumentado; se estima que son entre 3,500 y 8,000; de ellos, las niñas constituyen aproximadamente una tercera parte.

3.4. Consecuencia del trabajo infantil en el bienestar de los niños y niñas.

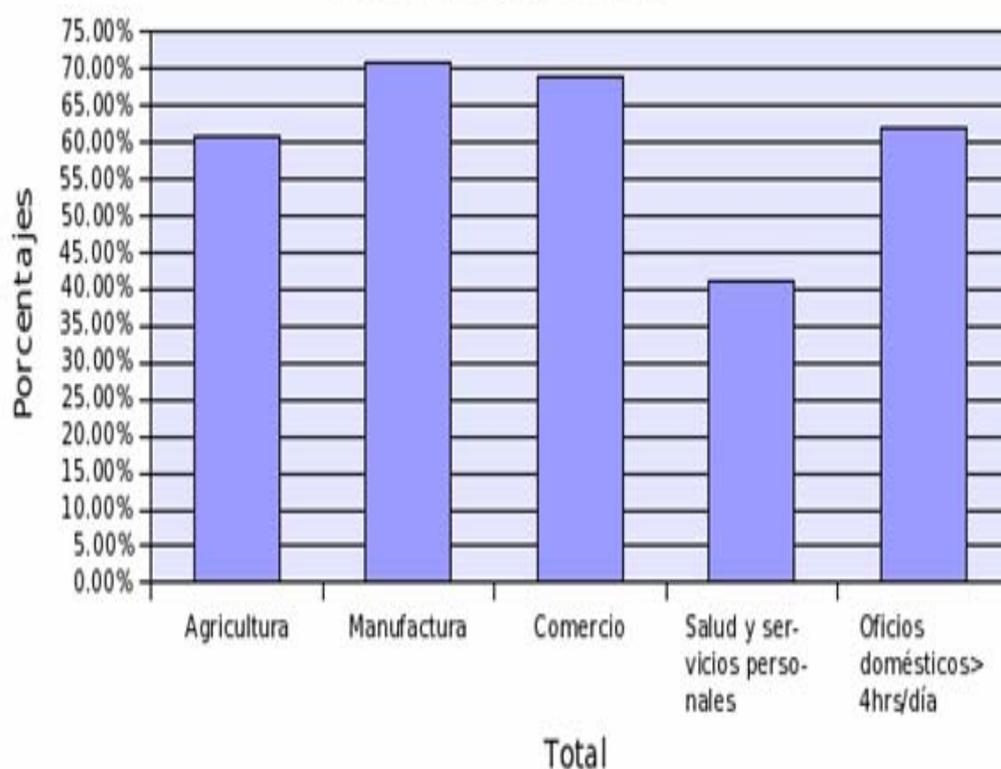
El trabajo siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 de los que trabajan, sólo 62 asisten a la escuela.

Debe tomarse en cuenta que las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar.¹⁷ Es por eso que los niños y niñas trabajadoras completan solo la mitad del total de años escolares en comparación con los niños y niñas que no trabajan.

Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura. Es por ello, las siguientes tablas en la investigación:

¹⁷ **Ibíd.**

Asistencia Escolar

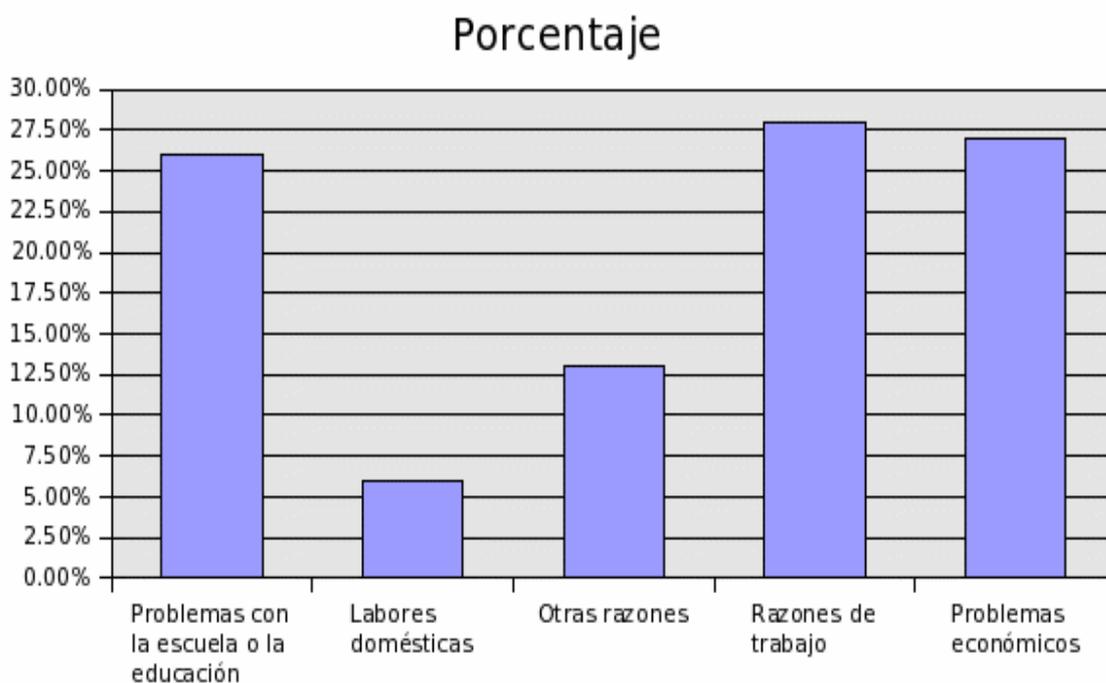


Fuente.

Encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE) Guatemala.

La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país, tanto en el presente como en el futuro. De cada 100 niños y niñas

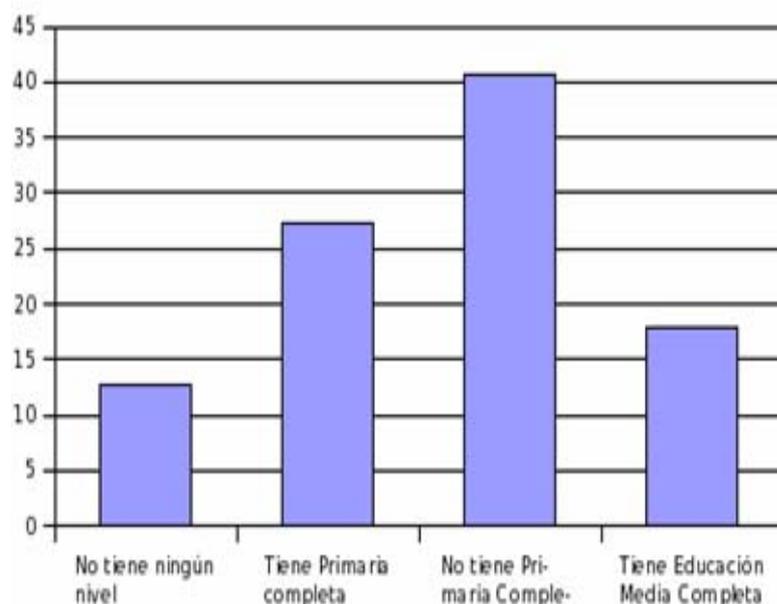
que trabajan, 67 se inscribieron en la escuela, mientras 33 no se inscribieron por las razones siguientes:



El trabajo afecta a los niños y niñas. Las tareas domésticas afectan a niños y niñas, sin embargo, afectan más a las niñas ya que ellas tienen mayor participación en estas tareas.

De los adolescentes, sólo 3 de cada 10 estudian. Las razones que exponen para no estudiar son las siguientes: el trabajo (38.8%), problemas económicos (24.8%), problemas relacionados con la escuela o la educación (25.9%), otras razones (10%), es por ello que los niveles de los mismos regularmente son los siguientes:

Situación de Estudios de los Adolescentes



3.5. Causas determinantes para que los niños y niñas trabajen y asistan o no a la escuela.

3.5.1. Género.

Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.¹⁸

¹⁸ López Larrave, Mario. **Contrato por tiempo indefinido, a plazo y para obra determinada y de servicios profesionales.** Pág. 67.

3.5.2. Etnicidad.

Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

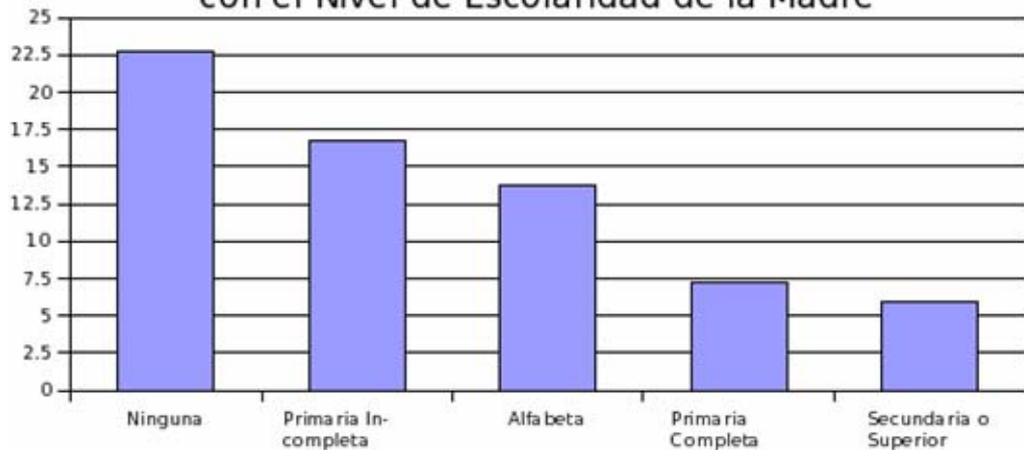
3.5.3. Pobreza.

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras. Hay que considerar que no sólo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano de obra barata. Se dice que “la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos”.

3.5.4. Escolaridad materna.

Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil. La educación de la madre es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asistan a la escuela. Las madres con mayor escolaridad tienen mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela. Se puede decir que la educación y el ingreso de las madres son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela.

Prevalencia de Trabajo Infantil en Relación con el Nivel de Escolaridad de la Madre



CAPÍTULO IV

4. El papel institucional de la inspección general de trabajo y otras del estado en el rol al desenvolvimiento del trabajo de menores de catorce años

4.1. Función de la inspección general de trabajo competencia institucional.

Para orientar y proteger directamente al menor trabajador se creó el 8 de mayo de 1992, la unidad de protección al menor trabajador adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esta unidad tenía como fin conformar un equipo multidisciplinario de especialistas que generaran esfuerzos unificados con otros sectores para educar y orientar al menor de edad trabajador, para mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo.¹⁹

No existe ninguna organización no gubernamental (ONG) específica para la atención del problema de trabajo infantil. Las existentes generan algunas acciones en esa línea, pero no mantienen una articulación con la unidad de protección al menor trabajador. De las ONG's se espera que apoyen y desarrollen programas con fortalecimiento a la educación formal y que contribuyan a impulsar programas de apoyo a la familia en proyectos productivos que mejoren sus ingresos y desestimulen el trabajo infantil. En resumen programas alternativos, que saquen a los niños del trabajo informal y artesanal.

El carácter participativo que otorga la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia abre espacios para ONG's interesadas en el tema del trabajo infantil, para insertarse en los procesos de operacionalización y de formulación de alternativas con una mayor coordinación y concurrencia de esfuerzos.

¹⁹ Cevallos Silvi. **Abuso Físico, Psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social, Guatemala.** Pág. 45.

Es importante tocar algunos de los aspectos generales sobre las funciones de la inspección general de trabajo, ya que es esta a través de sus inspectores, velar porque empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos, pactos colectivos, reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

A través de su cuerpo de inspectores tiene como misión el de participar en todo conflicto individual o colectivo donde figuren trabajadores menores de edad, o cuando se trate de prestarle protección a la mujer en estado de gravidez. Para el efecto existe la sección de procuración y fiscalía, donde se promueven juicios punitivos, promoviendo la sustentación y finalización de los juicios por faltas que denuncien la violación y normas de trabajo o de previsión social, procurando la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores, a través de los tribunales de trabajo y previsión social.

La inspección general de trabajo tiene como misión intervenir en todo problema laboral que se presente, ya sea por organizaciones sindicales o por trabajadores en lo individual, así como en algunos casos a requerimiento de los empleadores; en este sentido la inspección general de trabajo interviene:

1. Por incumplimiento de pago de salarios.
2. Por pago de salarios mínimos o reajuste a los mismos.
3. Cancelación de aguinaldo.
4. Pago de horas extras.
5. Pago de salarios por descansos semanales y días de asueto.
6. Concesión y pago de los períodos pre y postnatales.

7. Pago o concesión de periodos de lactancia.
8. Interviene en despidos de mujeres embarazadas.
9. Despido de directivos sindicales que gocen de inamovilidad, ya sean provisional o definitiva
10. Interviene por cambio de condiciones de trabajo.
11. Despidos indirectos.
12. Cambios de jornadas de trabajo.
13. Violaciones a horarios de trabajo.
14. Constataciones de calidad de trabajadores activos.
15. Notificaciones de denuncias de pactos o convenios colectivos de trabajo.
16. Aprueba convenios colectivos y convenios de pago.
17. Interviene por violaciones a los pactos colectivos y convenios colectivos.
18. Constata la situación de trabajadores extranjeros y previene que éstos se ajusten a las leyes laborales.
19. Tiene acción a efecto de que se observen en las empresas medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
20. Revisa las planillas de salarios.
21. Revisa planillas de pago del instituto guatemalteco de seguridad social.
22. Observa y previene porcentajes de trabajadores extranjeros y guatemaltecos que laboran en las empresas.

23. Interviene por suspensiones de labores aplicadas a trabajadores en forma injustificada.

24. Revisa y aprueba reglamentos internos de trabajo, por medio de la sección respectiva.

25. En actas faccionadas se interrumpen prescripciones a efecto de que los derechos de los trabajadores no sean conculcados.

26. Interviene, además en concesión por pago y/o goce de vacaciones.

27. Practica asimismo, inspecciones de oficio con el objeto de efectuar una revisión completa de la documentación laboral, tomando en cuenta:

a) Número de laborantes guatemaltecos y extranjeros;

b) Si se paga o no salario mínimo;

c) Si se conceden descansos semanales, asuetos y vacaciones;

d) Si se llevan autorizados y al día los libros de salarios o planillas.

e) Si se da protección física al trabajador;

f) Si se adoptan medidas de higiene y seguridad en la empresa, como la dotación de agua pura, buena luz, ventilación adecuada;

g) Si se observan medidas reglamentarias en escaleras y pasillos;

h) Si se les dota de botiquín como medida de primeros auxilios;

i) Si se cumple con el pago de salarios en forma puntual;

j) Si se observan los horarios y jornadas de trabajo;

k) Si se pagan horas extras de conformidad a las mismas jornadas (diurnas, mixtas, nocturnas);

l) Si se han celebrado o no contratos individuales de trabajo;

m) Si se están cumpliendo o no con los pactos o convenios colectivos;

n) Si se concede la media hora de descanso, cuando existen jornadas continuas y se cancelan de acuerdo al salario que devengan;

ñ) Si se tiene o no autorización para trabajar días de asueto;

o) Si se lleva libro de planillas autorizado para trabajadores a domicilio;

p) Si existen extintores contra incendios; y

q) Si existen duchas y servicios sanitarios y en buen estado.

28. Además la inspección General de Trabajo, de conformidad al Acuerdo Gubernativo No.M.D.T. y P.S. 8-80 del 9 de mayo de 1980, extiende cartas poder.

29. Autoriza permisos para laborar en días de asueto a empresas de naturaleza muy especial y de índole continua.

30. Autoriza permisos para que menores de catorce años puedan trabajar en empresas que no sean insalubres o peligrosas y que no se expendan bebidas alcohólicas o se labore en centros de prostitución.

31. En los casos de contratos de aprendizaje, a efecto de establecer las condiciones en que trabaja el aprendiz, si el lugar es sano y el trabajo adecuado a su condición física, moral e intelectual, así como si le cancelan los salarios convenidos gradualmente, según el tiempo de duración del aprendizaje.

32. De conformidad al Decreto número 23-79 del Congreso de la República (postmortem), la Inspección General de Trabajo interviene para el pago de salarios y

prestaciones de carácter irrenunciable para el cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados.

33. Según el Acuerdo Gubernativo número M. de H. y C.P. de la D.N. y M. de T. y P.S. 18-71 de fecha 12 de agosto de 1971, la inspección general de trabajo investiga en las industrias pirotécnicas si se cumple o no con el reglamento para la adquisición y uso de clorato, así como sobre las condiciones de seguridad e higiene del local donde se realizan.

34. La inspección general de trabajo de conformidad al Artículo 279 del Código de Trabajo tiene como misión la asesoría técnica del Ministerio de Trabajo, así como la de evacuar consultas que le hagan las dependencias adscritas al mismo Ministerio y los trabajadores o patronos, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia

35. De conformidad al Acuerdo Gubernativo número 346 del 21 de diciembre de 1960, las empresas tienen facultad para determinar quienes de sus laborantes pueden estar comprendidos como empleados de confianza. Los trabajadores que no estuvieren conformes pueden recurrir a la inspección general de trabajo para proceder a su clasificación respectiva.

36. De conformidad al Artículo 223 del Código de Trabajo, la inspección general de trabajo previo estudio, determina cuáles de los miembros del comité ejecutivo deben gozar de inamovilidad definitiva resolviendo lo procedente; asimismo decreta la inamovilidad provisional cuando se promueve la formación de un sindicato.

37. La inspección general de trabajo, según lo determina el Artículo 227 del Código de Trabajo previene a las organizaciones sindicales subsanar las omisiones en que incurren los sindicatos ya sea cuando lleguen a un número inferior de asociados, cuando el número de miembros directivos exceda de nueve o sea inferior a tres; y los casos previstos en los Artículos 223,225 del mismo Código, en cuyo caso se concede un término improrrogable de quince días para que se ajusten a derecho.

38. Interviene la inspección general de trabajo en todos aquellos casos donde se promueva huelgas o paros ilegales.

39. De conformidad al Artículo 73, la inspección general de trabajo tiene la facultad de determinar si las suspensiones colectivas parciales o totales son justificadas o injustificadas, resolviendo lo procedente.

40. En el Código de Trabajo se señalan obligaciones y facultades para los inspectores de trabajo señalándose en el Artículo 281 que al encontrar violaciones a las leyes laborales o sus reglamentos debidamente comprobadas el inspector de trabajo levantará y prevendrá al patrono o representante legal de la empresa infractora, para que dentro de un plazo que él fije, se ajuste a derecho. Vencido dicho plazo faccionará nueva acta haciendo constar que se cumplió o no; en este último caso procederá a hacer la denuncia ante los tribunales respectivos para la imposición de la sanción correspondiente. Y en los casos que no ameriten prevención, hará la denuncia de inmediato.

41. De conformidad al artículo 375 y 376 del Código de Trabajo, los comités ad hoc o trabajadores coligados tienen la obligación de informar a la inspección general de trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento o elección, de su constitución, debiendo esta general resolver lo procedente para los efectos de ser tenidos los electos como representantes de los trabajadores, para la suscripción de convenios colectivos.

4.2. Ministerio de trabajo y la unidad de protección al menor trabajador.

El 8 de mayo de 1992 se creó dentro del Ministerio de Trabajo la unidad de protección al menor trabajador, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez trabajadora.

Esta Unidad está conformada por un equipo multidisciplinario de especialistas que generarán esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al menor de edad trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. La unidad, también cubre a la población de menores de edad trabajadores que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales.²⁰

Las funciones asignadas a esta unidad, de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, hasta la fecha, son las siguientes:

1. Planificación y programación de actividades permanentes.
2. Realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo. Impulsar programas de educación en salud ocupacional.
3. Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador.
4. Velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios internacionales.
5. Desarrollar los mecanismos de coordinación internos a la institución y externos de tipo inter-institucional.

Estas funciones se han trabajado con el objetivo de fortalecer la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral. Además, difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez. Todo ello con el apoyo de la

²⁰ Ministerio De Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. pág. 52.

inspección general de trabajo y la Dirección General de Previsión Social, instancias registradas en forma genérica y sin especificidad en trabajo infantil.

Para sensibilizar sobre la problemática del adolescente trabajador, se realizan foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención de los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país. Para defender los intereses de los adolescentes trabajadores, se dedica a orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población trabajadora sobre sus derechos laborales.

Para el logro de los fines de la Unidad y de los objetivos de sus funciones, se constituyó el 1 de octubre de 1992 la Comisión del Menor Trabajador, que tiene la responsabilidad de:

- A. Elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora.
- B. Sensibilizar o concienciar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- C. Sensibilizar a todos los sectores sociales, sobre la situación socioeconómica del niño, niña, o adolescente trabajador.
- D. Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con las instituciones a nivel nacional e internacional, que tiendan a proteger (mejorar) la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- E. Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación.
- F. Velar porque se mejoren las condiciones en que la adolescencia trabajadora presta sus servicios en el mercado laboral, tanto en el sector formal como en el informal.

G. Buscar mecanismos para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la adolescencia trabajadora en el sector informal.

H. Promover la organización de la adolescencia trabajadora, tanto en el sector formal como el informal.

I. Promover la participación de los adolescentes trabajadores en organizaciones sindicales.

J. Promover al sector sindical

K. Informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.

L. Implementar campañas de divulgación sobre los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.

M. Fortalecer a las instituciones que velen por la protección del adolescente trabajado (Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social).

Para ello se le asignaron las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan anual de actividades.
2. Modificar o ampliar su reglamento de funciones.
3. Establecer un programa de coordinación interinstitucional.
4. Servir de apoyo a las acciones que realice el personal de la unidad del menor trabajador.
5. Evaluar periódicamente sus actividades.

6. Celebrar reuniones de coordinación quincenal y mensualmente.

Son funciones del personal de la unidad de protección del menor trabajador las siguientes:

1. Ejecutar las acciones de supervisión en lugares de trabajo en donde exista mayor afluencia de adolescentes trabajadores.

2. Coordinar acciones con los miembros de la comisión para realizar campañas masivas de información y orientación para erradicar el trabajo infantil promoviendo la denuncia

3. Informar y orientar a las empresas sobre las condiciones legales para la contratación de adolescentes trabajadores, haciendo énfasis a las medidas y sanciones que se aplican ante la contratación de niños y niñas menores de 12 años.

4. Realizar investigaciones sobre la situación de la Niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala.

5. Convocar a sesiones periódicas, ordinarias y extraordinarias de la comisión.

6. Coordinar con instituciones que desarrollan programas dirigidos a erradicar el trabajo infantil y promover la cualificación laboral al adolescente trabajador.

7. Mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo.

8. Lograr que sea abatido el maltrato, la explotación y el abuso en cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño, y leyes laborales que protegen a la niñez y adolescencia trabajadora.

9. Fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

10. Orientar e informar técnica y sistemáticamente a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales.

11. Establecimiento de Asesoría Legal en materia de trabajo para los adolescentes trabajadores.

12. Coordinación con las instituciones que ejecutan proyectos con adolescentes trabajadores.

13. Divulgación de los derechos de la niñez y protección a los adolescentes trabajadores, a través de las visitas que se han realizado en las empresas.

14. Capacitación al personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre las normas internacionales y la legislación que prohíbe el trabajo infantil y protege al adolescente.

15. Orientación y asesoría legal a adolescentes trabajadores de los diferentes sectores productivos.

Se estiman como resultados positivos a esta gestión:

1. Existencia y funcionamiento de la Unidad de Protección al Menor Trabajador.

2. Creación de la "Comisión del Menor Trabajador" para su protección y desarrollo en el ámbito laboral. Acuerdo Ministerial No.35/92. Despacho Ministerial, en cuyo artículo 1 crea dicha Comisión. (10 de junio de 1992)

3. Instalación Legal de la "Comisión del Menor Trabajador" el 1 de octubre de 1992.

En su Artículo 2 establece que la Comisión tendrá un carácter tripartito y que se integrará de la siguiente forma:

- El Viceministro de Trabajo y Previsión Social, quien la preside.
- El Inspector General de Trabajo
- El Director General de Previsión Social
- Un Delegado del Departamento Nacional del Empleo
- Un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del país
- Un Delegado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-
- Un Delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales -ONGS-

En 1999 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de IPEC/OIT, UNICEF, RED BARNA Y GTZ, desarrolló un proceso de consulta nacional en los 21 departamentos del país con la finalidad de consensuar con todos los actores sociales las medidas para la erradicación progresiva del trabajo infantil, con base en un enfoque ubicado dentro de la visión actual, en lo que se refiere al mismo y que se realicen investigaciones en el sector informal y en el sector formal; desarrolle normas y políticas públicas que respondan a las necesidades identificadas del sector laboral; que desarrolle una capacidad de vigilancia y fiscalización para que se cumplan las leyes; que pueda: orientar, asesorar, educar y divulgar las políticas, normas, y convenios de beneficio colectivo y hacer propuestas de ley para la protección de los adolescentes trabajadores.

Con esta intención, se debería aprovechar la coyuntura para acoplar las políticas que ya se han generado con los Acuerdos de Paz, descentralizar y regionalizar las acciones de la Unidad, fortaleciéndola política, técnica y financieramente, y apoyar a la organización de la adolescencia trabajadora e iniciar fuertes acciones hacia la erradicación del trabajo infantil.

4.3. Las organizaciones y ONG.

4.3.1. La Organización Internacional de Trabajo -OIT-

Es la única organización internacional en la que gobierno, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores participan en pie de igualdad en un esfuerzo común por mejorar la protección social y las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo. Fue creada en 1919 y en la actualidad, 175 países han sido adheridos a ella. Junto con la Sociedad de Naciones se convirtió en 1946 en el primer organismo especializado asociado a las Naciones Unidas.

4.3.2. IPEC.

Es el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil creado por la OIT en 1992. Su objetivo es el de desarrollar en comunión con los gobiernos y organizaciones de empleadores, trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados, estrategias y acciones para atenuar los efectos del trabajo infantil, con la meta final de erradicarlo.

Atenuar sus efectos significa trabajar con cada país, para buscar los mecanismos que: Permitan a la niñez y adolescencia trabajadora, acceder a la protección social y laboral, a la educación formal y a la atención de sus necesidades básicas como niños, niñas y adolescentes.

Erradicar progresivamente el trabajo infantil significa propiciar mecanismos a los países para el fortalecimiento de su capacidad para hacer frente al problema. Por ello se da prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación, riesgo y abuso del trabajo infantil y se fomenta la adopción de medidas preventivas.

4.3.3. Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil.

Este grupo es una instancia de coordinación entre diversas ONGs que trabajan dando acompañamiento a niños, niñas y adolescentes trabajadores, a través de distintas estrategias: atención directa, investigación, capacitación, entre otras. Tiene como objetivo: contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que trabajan promoviendo sus derechos fundamentales.

Directorio Institucional:

- Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario - ADEJUC-
- Asociación de Desarrollo Integral -ADI-
- Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad
- ASCATED-
- Asociación Casa Alianza.
- Centro de Acción Legal en Derechos Humanos -CALDEH-
- Asociación Conrado de la Cruz
- Centro de Desarrollo Integral Comunitario -CEDIC-
- Centro Ecueménico de Integración Pastoral -CEIPA-

- Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niños –
- CIPRODENI-

- Comisión Nacional por los Niños -CONANI-

- Fundación Esperanza de los Niños -CHILDHOPE-

- CEADEL

- Grupo Ceiba

- Programa Educativo de Niño, Niña y Adolescente Trabajador -PENNAT-

 - Programa de apoyo para la Salud Materno Infantil y para la salud de otros
 - Grupos de Riesgo -PAMI-

- Pastoral de la Niñez en Desamparo

- Coordinación de Educación, ODHAG-

- Pro Niño y Niña Centroamericanos- PRONICE-

 - Unidad de Desarrollo -Integral la Novena- UDINOV-
 - Visión Mundial

Actualmente no existe una evaluación del impacto de las actividades que durante más de 3 años se han desarrollado sobre el tema de trabajo infantil, sin embargo han incido en el ámbito de los medios de comunicación abriendo espacios para el debate y

reflexión al respecto. Por otro lado se han realizado investigaciones sobre casos específicos visualizando el trabajo infantil en sus peores formas.

4.3.4. Sector empleador “Consejo de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).

Una de las organizaciones de mayor importancia y de incidencia en la vida política y económica del país, es el CACIF, que agrupa a todas las cámaras empresarias de las distintas ramas de actividad y que son representativas de más de 80 mil empresas de las cuales el 75 % son pequeñas y medianas empresas.

El CACIF fue constituido el 16 de enero de 1957 y tiene entre sus principios fundamentales la prevalencia del interés general sobre el particular, el sistema de libre empresa y la observancia de las normas legales y constitucionales.

En lo que respecta a la posición del CACIF ante la participación de la niñez y la adolescencia en el trabajo, tiene una clara posición de oposición a la contratación de niños y niñas menores de 12 años. Para evitar la contratación de niñez (menores de 12 años), han elaborado y aprobado un Código de Conducta, en donde establecen medidas y sanciones a los asociados que realizan dichas contrataciones.

Sin embargo, la problemática del trabajo infantil no ha sido prioridad en sus agendas de trabajo ya que su mayor interés es la regulación de las normas legales dirigidas a los adolescentes trabajadores. En este sentido, han manifestado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social su interés de abrir espacios al diálogo para el análisis y discusión sobre las normativas que regulen la contratación de los adolescentes trabajadores.

Aún existen grandes vacíos conceptuales sobre su participación para la erradicación del trabajo infantil y adolescente, por lo que es necesario, promover espacios de diálogo abiertos que involucren a otros sectores nacionales e

internacionales, con el objetivo de lograr una mayor concienciación de los empleadores y obtener un mayor acercamiento directo hacia ellos y no sólo a través de su coordinadora (CACIF). En el año 1999 iniciaron acciones dirigidas a esta problemática a través de levantamiento de información que les permita orientar al sector en aspectos concretos. Dicha iniciativa es apoyada por la Oficina de Actividades con los empleadores de la OIT.

A mediano plazo, es importante implementar una estrategia de divulgación para socializar las experiencias de la participación del sector empleador en otros países, con el objetivo de motivar a la participación de los diferentes sectores productivos. Asimismo es necesario, capacitar en la temática a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y a los Inspectores de Trabajo, pues son los que están más en contacto con dichos sectores.

4.3.5. Sector sindicatos “comisión sindical para la erradicación del trabajo infantil”

En 1997, el Ministerio de Trabajo con el apoyo de IPEC/OIT llevó a cabo un seminario taller “El Trabajo Infantil y del Papel de las Organizaciones de Trabajadores”, en el cual participaron centrales, confederaciones y federaciones sindicales, así como otras organizaciones no sindicales.

Este seminario tuvo como objetivos: sensibilizar a los dirigentes sindicales acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva; hacer conocer a las organizaciones sindicales de nivel superior más representativas del país los objetivos del programa OIT/IPEC, consultar la opinión y la experiencia de los dirigentes sindicales participantes acerca del trabajo infantil y comenzar a buscar consenso sobre los problemas, apuntando hacia el diseño de un plan nacional de acción.

Como resultado de la actividad, los participantes elaboraron conclusiones y recomendaciones, entre las que destacan las siguientes, entre las principales

consecuencias del problema del trabajo infantil se señalaron: el analfabetismo; la mano de obra no calificada; la falta de oportunidades de desarrollo y la disminución de la calidad de vida.

Sobre el tema de las organizaciones de trabajadores y la educación; en materia de promoción educativa de los adolescentes trabajadores, se señaló la necesidad de dar apoyo a programas informales de educación establecidos, e implantar políticas desde las organizaciones de trabajadores para la capacitación de otras organizaciones. En materia de mejora de la calidad educativa, se recomendó la necesidad de adaptar el currículum a la realidad y necesidad de las poblaciones y realizar una descentralización administrativa en el campo de la educación a nivel económico y funcional.

Sobre el tema de formación interna y capacitación de mandos de las organizaciones sindicales se detectó la necesidad de analizar y profundizar la temática de la adolescencia trabajadora, incorporándola al proceso formativo de los afiliados, dando formación a todo nivel de las organizaciones y brindándoles espacios de participación.

En cuanto al papel de las organizaciones de trabajadores ante las políticas educativas, se propuso proponer ante el gobierno, alternativas educativas que respondan a las necesidades e intereses de la población.

Respecto al rol de las organizaciones de trabajadores/as y la legislación, se señaló que la estrategia de acción debía centrarse en impulsar el cumplimiento y aplicación de las convenciones internacionales, en particular el convenio 138 de la OIT, a través del establecimiento de métodos de seguimiento por parte de la unidad de protección al menor trabajador y la inspección general del trabajo.

En lo atinente a la defensa y protección de la niñez y adolescentes trabajadores explotados, se recomienda establecer una política ante la comisión tripartita, desde las organizaciones sindicales, enfocada hacia la erradicación del trabajo infantil y

protección de los adolescentes trabajadores. Concienciar a la sociedad del perjuicio futuro del trabajo infantil y buscar el fortalecimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala como entidad en capacidad de presentar iniciativas de ley.

En lo referido a la participación a la defensa de sus derechos se propone: proyectar capacitaciones al nivel de comunidades, escuelas, colegios y centros de rehabilitación; incentivar los niveles de multiplicación del conocimiento sobre sus derechos y descentralizar el apoyo económico para fortalecer el desarrollo de sus conocimientos en materia de defensa y derechos.

Finalmente las organizaciones participantes convinieron en asumir el compromiso e trabajar acciones inmediatas en torno a esta problemática; para lo cual se hace necesario concienciar a los máximos dirigentes nacionales para realizar un trabajo conjunto con las organizaciones sindicales, encaminado hacia las acciones tendentes a erradicar el trabajo infantil y promoviendo el tema dentro de sus programas permanentes de formación sindical.

Como resultado de esta iniciativa, la Unión Guatemalteca de Trabajadores UGT, representadas por Confederación de Unidad Sindical, CUSG, Central de Trabajadores de Guatemala CGTG, Central de Trabajadores del Campo CTC, y la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industrias y Similares FESTRAS instituye la Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil. Dicha Comisión con el apoyo de IPEC/OIT, elabora su plan estratégico 2000-2001, en el cual se propone tres metas:

- i) Divulgar las normas nacionales e internacionales en materia de trabajo infantil en el ámbito de todas las centrales sindicales del país, elaborando un manual que integre las normativas para su fácil comprensión.
- ii) Fortaleciendo su capacidad de denuncia, a través de generar una red que permita a todas las centrales y sindicatos del país participar y exponer a su

consideración las peores formas de trabajo infantil en su localidad. Este proceso se consolidará en un seminario nacional, en el cual elaborarán la ruta de denuncia, investigación y pronunciaci3n.

- iii) Desarrollar un programa de acci3n que les permita obtener la experiencia de terreno, de retirar a la niñez de las actividades laborales de alto riesgo.

4.3.6. Sector de derechos humanos “movimiento social a favor de la infancia en Guatemala.

El movimiento Social a favor de la Infancia en Guatemala, es un espacio de articulaci3n institucional representada por ONG’s y OG’s en Guatemala. Su principal funci3n es generar una movilizaci3n en torno a los derechos de la niñez, buscando la adecuaci3n de las normas legales nacionales adaptadas hacia el marco de la Convenci3n de los Derechos del Niño. Actualmente su mayor esfuerzo ha estado encaminado a inducir la puesta en vigencia del C3digo de la Niñez.

4.3.7. Coordinadora institucional de promoci3n por los derechos del niño -CIPRODENIES-.

La coordinadora de instituciones de la sociedad civil, que trabaja en el 3mbito nacional para incidir en la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, articulando acciones que generen movilizaci3n social en el pa3s, para hacer positivos los derechos de las niñas, los niños y los j3venes, priorizando su protagonismo.

Sus objetivos son: promover el conocimiento, aceptaci3n y respaldo a la convenci3n sobre los derechos del niño, informando sobre el desarrollo de su aplicaci3n, verificando su cumplimiento y denunciando las violaciones.

Fortalecer y apoyar formas de organizaci3n, expresi3n y participaci3n de la niñez permitiendo la generaci3n de un movimiento nacional de la niñez y la adolescencia en

Guatemala. Generar una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos sociales de derecho.

Para alcanzar sus objetivos, CIPRODENI cuenta con diversas estrategias, así como Programas entre los cuales están:

1. Programa de Comunicación Social.
2. Programa de Educación y Formación de Recursos Humanos.
3. Programa de Defensa y Denuncia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales y leyes nacionales afines.
4. Programa de Investigación.
5. Programa de relaciones, articulación y creación de espacios para la negociación y propuesta.
6. Programa de promoción de la organización, movilización social y protagonismo de la niñez y adolescencia.
7. Programa de fortalecimiento organizacional.

CIPRODENI, es una coordinadora de organizaciones no gubernamentales, que trabaja desde hace ocho años en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala. Actualmente CIPRODENI agrupa a 14 organizaciones no gubernamentales que son:

ADEJUC, CEIPA, CHILDHOPE, PRONICE, FUNDESCO, CEDIC, Conrado de la Cruz, FUNDACION ESFRA, ADI, ASOCIACION CASA ALIANZA, PAMI, UDINOV, Asociación Grupo Ceiba, CEADEL.

4.3.8. La coordinadora nacional de acción por los niños y niñas en Guatemala (CONANI).

Tiene tres programas de trabajo: el de Promotores Juveniles Comunitarios; la escuela de padres y el programa de Centros de educación alternativa para adolescentes trabajadores. En lo que respecta a estos actualmente existen 25 centros, ubicados en el departamento de Guatemala, además, uno en el departamento de Escuintla y otro en San Juan Sacatepéquez. La Institución apoya a adolescentes de áreas marginales. La población que asiste a estos centros, el 90% son adolescentes trabajadores en maquiladoras, trabajadores en casas particulares, cuida carros, vendedores en el mercado (usualmente de los productos que elaboran), albañiles, mecánicos y de otra variedad de oficios.

Estos adolescentes asisten una vez a la semana a los centros, (durante el fin de semana), recibiendo su enseñanza con la metodología de la nueva escuela unitaria intercultural, la cual se implementa por medio de guías escolares que ayudan a los jóvenes que trabajan a terminar su educación primaria sin que tengan que dejar su trabajo. Ellos llevan consigo las guías a su casa y el día domingo asisten a la consulta juvenil, con el facilitador. A través de técnicas de aprendizaje cooperativo se aclaran dudas sobre los diferentes temas de estudio. Cada facilitador trabaja con tres grupos de diez adolescentes trabajadores.

4.3.9. Organización pro niño y niña centroamericana –PRONICE.

Desarrolla programas de investigación, capacitación, y de formación, sobre la situación y expectativas de la niñez, especialmente de la niñez en riesgo, que ha sido identificada en estado de vulnerabilidad. Apoya el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones que atienden directamente a niños y niñas, con actividades tales como la implantación de metodología de trabajo con niñas; elaboración y

evaluación de proyectos y preparación de actividades docentes y técnicas de educación popular.

Pronice cuenta con un programa de investigación destinado a profundizar el conocimiento sobre las condiciones en que vive la niñez en estado de vulnerabilidad y riesgo. Otro programa de PRONICE es el de comunicación, que tiene como objetivo generar la discusión sobre la problemática de la niñez; para lo que se editan folletos a petición de las instituciones.

4.3.10. Programa de apoyo para la salud materno infantil y para la salud de otros grupos en riesgo (PAMI).

Es una Fundación que administraba fondos de AID para tres áreas prioritarias: a) acceso a servicios educativos, preventivos y curativos en el área de salud y nutrición; b) sensibilización y conocimiento sobre los derechos de la niñez, c) investigación dentro de los campos de salud, nutrición y niñez en estado de vulnerabilidad.

Dentro del área de trabajo de investigación, PAMI adquirió experiencia al desarrollar más de 10 investigaciones relacionadas con el tema de trabajo infantil.²¹ La finalidad de sus investigaciones estaba orientada a generar espacios de análisis y debate sobre este tema, así como visibilizar la situación de la niñez trabajadora, a través de sus publicaciones, foros y la implicación de los medios de comunicación social. PAMI, ha reducido su capacidad ejecutiva, dado que los recursos proporcionados por AID, finalizaron. Actualmente ellos dirigen el Foro de ONGs para el Seguimiento sobre Trabajo Infantil.

²¹ UNICEF. Folletos 3. **La situación de Los menores empleados en Guatemala.** Pág. 23.

4.3.11. CHILHOPE (esperanza de los niños).

Childhope es una Fundación que trabaja con niñez en situación de vulnerabilidad social y fundamentalmente en tres grandes líneas: a) el trabajo de atención y prevención al niño de la calle, b) el trabajo de movilización y sensibilización con los niños trabajadores y c) el apoyo a poblaciones, comunidades, o grupos que han sido víctimas de violencia. Apoyan el desarrollo de estrategias y metodologías de atención para la niñez. Definen al trabajo infantil como un problema serio en el ámbito social, han elaborado estudios y pronunciamientos.

Chilhope facilitó la creación del Programa de Educación para el niño y niña trabajadora PENNAT, quienes desarrollan un proceso con un grupo de niños trabajadores de mercados en las calles de las áreas marginales, intentando analizar con ellos su condición de niños trabajadores y tratar de hacerles accesibles los servicios de salud y de educación. Procuran que el niño se integre al proceso educativo en la escuela formal, y en algunos casos, cuando no es posible, se procura su asistencia a una escuela alternativa que respete los tiempos de trabajo de los niños y niñas.

Ello los ha llevado a generar un currículum educativo propio, aprobado con el Ministro de Educación a través de la Dirección General de la Educación Extra-escolar. Actualmente PENNAT, es un programa independiente de Chilhope que ha logrado obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación como un subsidio de dicho ministerio para la implementación de sus programas educativos.

De igual modo han establecido relaciones con grupos o entidades que brindan salud, a fin de no tener que crear ninguna infraestructura propia. Se han atendido a niños trabajadores vinculados a una familia, con lo cual se ha tratado de articular esfuerzos para que en lugar de castigar la pobreza, se les procure atención a través de los mismos medios con los que la comunidad cuenta, para lograr su mejor desarrollo y superación.

4.3.12. Centro de desarrollo integral (CEDIC)

Es una Institución no gubernamental ubicada en la ciudad capital, cuyo fin principal es cambiar la situación de los niños que viven en la calle por medio de la asistencia médica, educativa y psicológica, a través de una atención asistencial. Sus programas son implementados a través de la atención directa en las calles, y también en hogares abiertos, hogares de rescate inmediato y de hogares estables. Esta institución coordina con los Tribunales de Menores, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social y Centro de Tratamiento y Orientación de Menores (TOM).

Se encuentra afiliada a CIPRODENI. y cubre principalmente el Departamento de Guatemala y algunos lugares del interior de la República. Sus beneficiarios directos son niños, niñas y adolescentes que viven en la calle. Su financiamiento proviene de la cooperación de organismos internacionales como: la Unión Europea, y aportes, en especie del sector privado.

4.3.13. Unidad de desarrollo integral la novena (UDINOV).

Para esta ONG su fin principal es de carácter socio-educativo, formativo y de educación laboral, para los niños y niñas que viven en la calle. Su línea de atención radica en la asistencia social y promoción humana, su programa llamado de "Solidaridad Juvenil Comunitaria" cuenta con los siguientes componentes:

-Educación: formación de promotores juveniles comunitarios

-Escolarización: refuerzo escolar

-Generación de Ingresos

-Promotores de Salud Mental: salud preventiva, psicología y salud mental

-Mejora del Ambiente: mediante reforestación, motivación y capacitación de siembra y cuidado de árboles

-Prevención del maltrato mediante: material educativo, defensa de los derechos del niño y salud Mental

-Comunicación alternativa: programas deportivos, recreativos, artístico culturales y de educación para la vida

-Solidaridad Comunitaria: organización comunitaria, y tratamiento psicopedagógico de salud mental, e investigación

Esta Institución coordina con comités y organizaciones no gubernamentales, a escala local: CIPRODENI, CONANI y la Comisión Pro-Convención de los derechos del niño, de las cuales es afiliada. Su cobertura la desarrolla en áreas urbano marginales del departamento de Guatemala: El Mezquital, Éxodo, Tres Banderas y Monte de los Olivos. Su financiamiento lo obtiene a través de Card Francia, Tierra de Hombres, Caritas Neerlámbrica, PAMI- USAID y por generación de ingresos.

4.3.14. Asociación grupo ceiba.

Es una organización no gubernamental, que valora y asume como suya la problemática existente en su comunidad. Promoviendo organizadamente, que la niñez, adolescencia y población adulta, busquen y apliquen respuestas adecuadas que les permitan reconstruir el tejido social y alcanzar así, el desarrollo comunitario. Tienen como grupos de atención, niñez y adolescencia con problemas de droga, analfabeta o en retraso de escolar, y trabajadora.

Con respecto al tema del trabajo infantil facilitan los espacios de reflexión, capacitación y de trabajo digno y remunerado al adolescente ubicado en el

asentamiento el "Limón" de la zona 18 en la ciudad de Guatemala. Actualmente desarrollan los siguientes programas:

-Programa "Empresa Educativa", que comprende tres talleres que se ejecutan desde 1995: herrería, panadería y yeso.

-Programa de educación formal alternativo, se facilita y estimula el acceso al estudio, a través de educación personalizada cuando los adolescentes tienen exceso de trabajo. Se les apoya con la consecución de empleos dignos y que tengan acceso al estudio paralelo, a la recreación y a un pago justo.

4.3.15. Pastoral social de Guatemala.

Es una organización creada dentro del contexto de la iglesia católica, desarrolla acciones dirigidas a las poblaciones más vulnerables principalmente a la niñez. Actualmente está representada en todos los departamentos de la república, quienes en forma independiente y dirigida por la máxima autoridad de la iglesia local, integran programas de asistencia y desarrollo comunitario. Estos programas están dirigidos a atención en salud, educación, mejora tecnológica agrícola, enfoque de género y desarrollo económico local. En los departamentos como San Marcos, Quetzaltenango, Alta Verapaz, y Guatemala, el impacto de sus programas ha trascendido más allá de la práctica usual que la iglesia católica ha promovido desde su creación. La nueva visión de desarrollo humano, paralelo al desarrollo local hace de la Pastoral Social una instancia de respeto por parte de las comunidades. Es importante mencionar que una de sus principales funciones es la de ser procuradores de derechos humanos, fortaleciendo las instancias legales en dicha materia.

4.3.16. Centro ecuménico de integración pastoral CEIPA.

Es una de las organizaciones con más tiempo en desarrollar programas de asistencia dirigidos a la niñez trabajadora en la segunda ciudad más importante del

país, Quetzaltenango. CEIPA, empezó apoyando a niños trabajadores limpiabotas, y vendedores en los mercados invitándoles a recibir alimentos que les permitieran mejorar sus condiciones nutricionales, posteriormente ellos complementaron programas de educación alternativa que ayudara a los niños a nivelar en algunos cursos o insertarse en el sistema de educación. Sin embargo el estado de pobreza de sus familias nunca les permitió dejar el trabajo. Posteriormente desarrollaron programas de generación de ingresos. Actualmente es un programa de prestigio y la Municipalidad de Quetzaltenango apoya el desarrollo de sus programas.

4.3.17. Centro de acción legal en derechos humanos CALDH.

Es una organización cuya principal función está orientada a la asesoría legal en materia de derechos humanos. Sin embargo dentro de sus fines, está el de promover acciones en materia de legislación que permita erradicar el trabajo infantil. Han promovido diferentes estudios que han socializado en el país y en el extranjero. Actualmente tienen en discusión y análisis un proyecto de ley que viene reforzar el convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

4.3.18 Asociación casa alianza.

Es una organización internacional, instituida en Guatemala para asistir y proteger a la niñez que vive en las calles y maneja un proceso de inserción voluntaria, a través de sus diferentes programas. Actualmente participan en los debates sobre el tema de trabajo infantil, y han sido elegidos por las ONG´s miembros del foro de seguimiento sobre el trabajo infantil, para ser representados en la Comisión de Protección del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo. Dentro de sus programas capacitan a adolescentes trabajadores, principalmente los niños que han vivido en las calles y que han logrado un nivel de retiro significativo. El trabajo con adolescentes trabajadores viene a constituir un proceso terapéutico que les permitirá insertarse a la sociedad.

4.3.19. Asociación de desarrollo integral -ADI-

Es una ONG ubicada en el municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango. Desarrolla programas de educación, salud, y asistencia a la economía familiar a través de programas agrícolas sostenidos dentro del marco de la organización. El tema de trabajo infantil ha sido abordado dentro del contexto de sus programas.

4.3.20. Alianza para el desarrollo juvenil comunitario -ADEJUC-

Es una organización no gubernamental que tuvo la representación de Save Children en Guatemala durante muchos años. Atienden a la niñez del área rural en procesos educativos, trabajan prioritariamente con los niños vinculados en el conflicto armado. Desarrollan programas de promoción de los derechos de la niñez, y cuentan con el centro de documentación mas completo de las ONG's. ADEJUC es una de las pocas ONG's que han logrado establecer mecanismos de auto-sostenibilidad a través de un centro de capacitación. En referencia a la niñez trabajadora han impulsado investigaciones participativas principalmente interpretando los intereses y necesidades vertidas por la niñez trabajadora indígena.

4.3.21. Visión mundial.

Es un programa internacional que facilita el desarrollo comunitario atendiendo a las familias y sus hijos e hijas a través del patrocinio. Actualmente trabajan en cuatro regiones del país, desarrollando programas de servicios básicos, educación y salud. Es una organización con orientación religiosa. A través del desarrollo de sus programas han identificado el tema del trabajo infantil como un problema. Actualmente dentro de sus políticas de patrocinio han considerado no facilitar apoyo económico a las familias que utilizan la mano de obra infantil.

4.3.22. Asociación guatemalteca para el desarrollo sustentable "Habitat".

Habitat es una organización no gubernamental que tiene como objetivo institucional, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las familias guatemaltecas a través de procesos sostenibles. En 1998 Habitat, con la financiación de IPEC, inicia un programa integral de atención a la niñez trabajadora picando piedra, ubicada en el río Samalá del Departamento de Retalhuleu. En enero del 2000 finalizó la primera fase del programa.

4.3.23. Empresarios juveniles.

Empresarios Juveniles de Guatemala, es una organización no lucrativa, creada en 1988 por la Fundación Tecnológica, FUNTEC, afiliada a "Achievement International" de Estados Unidos, y se dedica a implementar programas de educación empresarial a niños, niñas, y jóvenes mediante el método de aprender haciendo. La misión de la organización es educar y motivar a la juventud, desarrollando su iniciativa y entendimiento y preparándolos para incorporarlos a la población económicamente activa. Esto se hace mediante la transmisión de conocimientos y el desarrollo de habilidades empresariales, acompañándolos con una formación de valores morales, actitudes de éxito y conciencia cívica y creando un espíritu emprendedor.

La visión de "Empresarios Juveniles" es la de llevar el Programa de Educación Empresarial, al mayor número de adolescentes guatemaltecos en todo el país. Actualmente trabajan en dos programas, uno de formación empresarial para niños entre 9 a 14 años y otro de fundamentos empresariales para adolescentes de 14 a 19 años. Estos programas están enfocados básicamente al sector educativo de nivel público en escuelas e institutos.

CAPÍTULO V

5. Propuesta sobre la necesidad de la creación de la unidad de trabajo infantil en la inspección general de trabajo y el fortalecimiento del presupuesto de ingresos para su respectivo funcionamiento

5.1. Aspectos generales.

En el presupuesto general de egresos de Guatemala, se establece asignado para el ministerio de trabajo la partida correspondiente, siendo en la misma en donde se establece el programa 12: sobre promoción y vigilancia en la aplicación de las normas de trabajo, siendo la unidad responsable: la inspección general de trabajo.²²

A este Programa se le asigna la cantidad de Q.14, 871,019, que equivale al 21.7% del presupuesto total del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Es importante previo a proponer que realicemos un análisis del panorama general del Programa de Servicios de Vigilancia y Aplicación de las Normas de Trabajo, y la que establece: facilitar y propiciar el desarrollo económico de las relaciones obrero-patronales en toda la República, vela por el cumplimiento de las leyes laborales, para dar cumplimiento a los retos y recomendaciones del Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio entre Centro América y República Dominicana con los Estados Unidos de Norteamérica -TLC CAUSA RD-, vela además por el cumplimiento de los ocho convenios de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de trabajo, a través de inspectorías de oficio a los centros de trabajo, notificaciones, cálculo de prestaciones laborales y aprobación de reglamentos internos de trabajo.

Por medio de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Defensa del Trabajador se creó la defensoría del trabajador la cual brinda asesoría legal gratuita a trabajadores/as que han sido despedidos sin causa justa o renunciado a su puesto de trabajo y no se les haya cancelado sus prestaciones laborales, presentando demandas individuales, colectivas, memoriales ejecutivos, memoriales subsanando previos,

²² Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Gobierno de Guatemala.

memoriales de ampliación, memoriales de medida precautoria, convenios judiciales, convenios administrativos, sentencias, evacuación de audiencias judiciales y pliego de peticiones.

Además la unidad de resolución alterna de conflictos promueve una cultura de negociación, para dirimir disputas y concertar acciones en beneficio de las partes involucradas realizando mediación en casos individuales, mediación de casos colectivos, mediación de casos impropios. Además se da asesoramiento a empleados y empleadores para que cumplan con las disposiciones legales contenidas en el Código de Trabajo y sus reformas.

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.

En el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud. En el ámbito

institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

1. La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
2. La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
3. La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
4. Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

Dentro de las posibles soluciones a la problemática la cual es amplia se puede mencionar por ejemplo:

- Como ya habíamos dicho, el trabajo infantil se debe por la mala política de algunos gobernantes. La solución correcta sería que los dirigentes hagan una buena política para que los países puedan prosperar.
- Otra solución sería que todos los países se juntarán y se ayudarán mutuamente para combatir este problema, dado que las cooperaciones internacionales pueden encontrar más soluciones que un país en forma aislada. Este problema que es muy

grave por las falencias que tienen estos niños, como la falta de educación, falta de alimentos, etc. Para ello deben apoyarse en los Organismos Internacionales como la O.N.U, UNICEF, UNESCO, etc.

- Desarrollar acciones que contribuyan a que no bajen los ingresos de todos aquellos hogares que están en dificultades económicas o de pobreza o que han sido víctimas de algún desastre o de problemas de familia. Para esto, se necesita mejorar el sistema de protección social, el que aún es bajo comparado con otros países, por el poco gasto público que se hace en él. Por otra parte se puede decir que la seguridad social está muy dividida y no cuenta con un programa que atienda a todos en el cuidado de la salud y la seguridad social.
- Mejorar la calidad de la enseñanza y ayudar a que más niños y niñas tengan acceso a ella, teniendo escuelas más cercanas a la casa, ya que esto ayudaría enormemente a detener el hecho de que los niños y niñas sólo trabajen y a que las familias se den cuenta que es necesario invertir en los estudios de los niños y niñas.
- El que los adultos aprendan a leer y a escribir, en especial las madres, podría ayudar a que los niños y niñas se inscriban en la escuela y dejen de trabajar.
- También es necesario controlar el trabajo informal que se hace en la calle y que ocupa mucha mano de obra de los niños y niñas, así como proteger mejor a los adolescentes trabajadores.

- Los niños y niñas involucrados en las peores formas de trabajo infantil no son muchos, pero son los que sufren las peores violaciones a sus derechos con altos riesgos físicos, psíquicos, morales y sociales que repercuten en su salud y su desarrollo. Para poder atender este problema es necesario primero tener más y mejor información sobre este problema, y fortalecer a las organizaciones e instituciones para lograr una mejor inserción social de los niños y niñas que trabajan en la calle, que son los que mayormente están expuestos a caer en estas formas de explotación.
- Ante la incongruencia de los Convenios y las leyes nacionales, la incapacidad de implementar a corto plazo los mecanismos de control para el trabajo infantil, se hace necesario la atención de dos prioridades: Hacer que las leyes nacionales específicas para la niñez estén en total armonía con las normas internacionales de trabajo infantil; y fortalecer la capacidad del gobierno de hacer valer y monitorear esta legislación.
- El trabajo infantil y adolescente en Guatemala constituye una problemática compleja y de múltiples facetas que afecta el bienestar y el ejercicio de los derechos humanos fundamentales de la niñez y adolescencia.
- Actualmente un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes trabajan en actividades peligrosas, fenómeno que de acuerdo a las encuestas estadísticas ha ido aumentando sistemáticamente en los últimos años.
- La pobreza y pobreza extrema de las familias guatemaltecas, los bajos salarios mínimos, el desempleo y subempleo de los adultos, la general aceptación del trabajo infantil y la falta de servicios sociales básicos de carácter universal, son elementos

importantes que inciden en la incorporación de la niñez al trabajo en general y a las peores formas de trabajo infantil. Por su parte, El Estado de Guatemala ratificó la Convención de los Derechos del Niño, y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, adquiriendo el compromiso de desarrollar un Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Además, ratificó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, aprobado por el Congreso de la República mediante el Decreto 27-2001. Sin embargo, para el fortalecimiento de dichas acciones se precisa de la articulación de políticas sociales de cobertura, de generación de oportunidades de empleo productivo para los adultos, cobertura de servicios de educación y salud, y en general, de mejoramiento de la calidad de vida de los guatemaltecos. Es un hecho innegable que los niños, niñas y adolescentes trabajadores corren diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, de acuerdo con el área productiva en la que se ocupen, sin embargo el impacto negativo en la educación es uno de los efectos perversos más generalizado del trabajo infantil y adolescente, ya que constituye una limitante al acceso y permanencia escolar, con lo que a su vez se genera y perpetúa el círculo de la pobreza.

- Es importante mencionar que en materia de educación debe garantizarse las oportunidades de acceso, asistencia y permanencia de la niñez y adolescencia en el sistema educativo, propiciando la calidad de dicho sistema, el aumento de la cobertura educativa, así como programas de becas escolares.

5.2. La modernización del ministerio de trabajo.

El Ministerio de Trabajo se encuentra actualmente inmerso en un proceso ambicioso de modernización que incluye la desconcentración e incremento de sus

servicios. Actualmente la inspección general de trabajo tiene presencia en 20 departamentos de la República y en municipios o lugares estratégicos. A su vez, la descentralización pretende también el fortalecimiento con recursos humanos y mobiliarios de las sedes de las Regionales, a los efectos de prestar no sólo servicios de inspección laboral, sino también de los programas de relaciones de trabajo, previsión social y servicio público de empleo.

En ese marco se ha actuado en las regiones II, V y VI con sede en Cobán, Escuintla y Quetzaltenango. El 12 de diciembre de 1997 se inauguró la Región III de Puerto Barrios, Izabal y se está trabajando para la apertura de las oficinas de la Región VII que cubrirá Huehuetenango y Quiché. A su vez el Ministerio ha mostrado preocupación por la capacitación de sus funcionarios y en ese sentido cabe destacar la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela Superior de Mediación y Conciliación que tiene como función principal capacitar al personal que mediará y conciliará situaciones conflictivas en el ámbito laboral.

Por otro lado, para fortalecer la eficacia sancionatoria del Ministerio de Trabajo, a partir de este año se ha dispuesto un mejor seguimiento de los juicios que se inician contra quienes la Inspección ha detectado incumplimientos en sus obligaciones laborales. Sin embargo, el objetivo perseguido se encuentra lejos de alcanzarse. Se detectan serias deficiencias en la ejecución de las políticas laborales definidas a nivel central. A pesar de los recursos financieros destinados a estos fines, las carencias materiales y también de personal son notorias, comprometiendo el cumplimiento adecuado de los servicios. A la insuficiencia de recursos humanos y materiales, que incluye desde equipo de oficina, transporte, falta de personal en general y calificado en particular y el excesivo centralismo en la toma de decisiones y la gestión y administración de los recursos financieros y materiales, se suma que no se han promovido mejoras para modificar el marco legal y reglamentario que fortalezca la capacidad sancionatoria del Ministerio.

Lo señalado tiene una gran relevancia por cuanto buena parte de los objetivos de la política laboral enunciada, tanto en los documentos nacionales como en los acuerdos de paz, radican en un fortalecimiento de los servicios de la Inspección de Trabajo, especialmente en el control del cumplimiento de la normativa laboral.

En cuanto a la atención prioritaria de sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, destaca positivamente la reciente convocatoria a distintos sectores efectuada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a los efectos de la construcción de una política y un plan nacional de acción que permita erradicar la participación de la niñez en actividades laborales de alto riesgo. La concreción de esta iniciativa, la continuación y superación de otros esfuerzos que el mismo Ministerio despliega, así como la entrada en vigencia de la nueva normativa jurídica reguladora de los derechos de la niñez, en consonancia con los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño, se espera puedan contribuir significativamente a atender adecuadamente las necesidades de este sector de la población.

5.3. Sobre los programas gubernamentales.

Muchos de los planteamientos sobre esta materia, aún no tienen clara la concepción de los menores de edad que trabajan; y casi no diferencian entre niñez trabajadora y adolescentes trabajadores. Por lo tanto, se deduce que todos estos conceptos están en fase de transición, así como lo están todas las acciones, las leyes, las políticas, y las organizaciones e instituciones. Por lo tanto, el debate sobre la abolición o no abolición del trabajo infantil dentro de las instituciones que se relacionan con este tema, está aún vigente. Lo que es importante mencionar es que existe un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil.

El Estado de Guatemala debe ya de iniciar un proceso de consulta en el ámbito nacional para definir el tema de trabajo infantil estableciendo políticas y ejecutando acciones que serán inducidas en cada departamento por los consejos de desarrollo departamental, asistidos y monitoreados por el Ministerio de Trabajo a través de la

unidad del menor trabajador”, y que esta no sea sólo una unidad más.²³ Así como difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre derechos humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez, haciendo énfasis en el convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil “, buscando básicamente sensibilizar sobre la problemática del trabajo infantil y del adolescente, a través de foros, cursos, seminarios etc. y poner en conocimiento la legislación nacional y los convenios internacionales referentes a la temática en las diferentes regiones del país.

5.4. Propuesta básica.

La inspección de trabajo y la unidad de protección al menor trabajador, deberán cumplir plenamente con lo establecido con anterioridad de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, y que hasta la fecha no se han cumplido por razones aparentemente presupuestarias y siendo estas las siguientes:

1. Planificación y programación de actividades permanentes
2. Realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo. Impulsar programas de educación en salud ocupacional.
3. Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador
4. Velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios Internacionales
5. Desarrollar los mecanismos de coordinación internos a la institución y externos de tipo inter-institucional. Estas funciones se deben de trabajar con el objetivo de fortalecer

²³ Ministerio De Trabajo Y Previsión Social De Guatemala. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora.** Pág. 22.

la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

6. Elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora.

7. Sensibilizar o concienciar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.

8. Sensibilizar a todos los sectores sociales, sobre la situación socioeconómica del niño, niña, o adolescente trabajador.

9. Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con las instituciones a nivel nacional e internacional, que tiendan a proteger (mejorar) la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.

10. Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación.

11. Velar porque se mejoren las condiciones en que la adolescencia trabajadora presta sus servicios en el mercado laboral, tanto en el sector formal como en el informal.

12. Buscar mecanismos para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la adolescencia trabajadora en el sector informal.

13. Promover la organización de la adolescencia trabajadora, tanto en el sector formal como el informal.

14. Promover la participación de los adolescentes trabajadores en organizaciones sindicales.

15. Informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.

16. Implementar campañas de divulgación sobre los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.

17. Fortalecer a las instituciones que velen por la protección del adolescente trabajador (Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social).

Debe tomarse muy en cuenta que las instituciones que buscan erradicar el trabajo infantil deben de realizar investigaciones sobre la situación de la Niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala, buscando Mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo, y poder cumplir con sus objetivos, siendo básicamente el de Fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

CONCLUSIONES

1. El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte, por los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales.
2. La sociedad Guatemalteca tiene conocimiento del problema y lo enfrentan bajo una actitud cultural que no permite que se asegure al menos las garantías mínimas laborales establecidas en el ordenamiento jurídico de Guatemala y las cuales otorgan los beneficios a la niñez y la juventud que trabaja.
3. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones por parte de la Inspección General de Trabajo
4. Muchos de los programas gubernamentales sobre esta materia, aún no tienen clara la concepción de los menores de edad que trabajan; y casi no diferencian entre niñez trabajadora y adolescentes trabajadores. Por lo tanto, se deduce que todos estos conceptos están en fase de transición, así como lo están todas las acciones, las leyes, las políticas, organizaciones e instituciones.
5. La unidad de control de trabajo infantil establecida en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no cumple con las funciones establecidas en el ordenamiento jurídico guatemalteco, siendo el principal problema la poca asignación presupuestaria con la que cuenta, y la falta de recurso humano disponible por región.

RECOMENDACIONES

- 1- Es preciso que se establezca estrategias y enfocar una nueva visión a los miembros de las instituciones vinculadas para que exista un control eficaz, velando por el pleno cumplimiento de los derechos laborales de la niñez y en preferencia buscando la erradicación del trabajo en sí, consolidado con programas de becas con actividades sociales.
- 2- El Estado por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo programas de tipo social que tengan como base el trabajo educativo, bajo la responsabilidad de entidad gubernamental o no gubernamental sin fines lucrativos, deberá asegurar al joven que participe en él, condiciones de capacitación para el ejercicio de actividad regular remunerada.
- 3- Se debe realizar las inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que permitan con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil, velar por el cumplimiento de las garantías mínimas, y lo cual fortalecerá el marco legal de solidez en la implementación de acciones por parte de la Inspección General de Trabajo.
- 4- Es necesario que todos los sectores de país, en el ámbito institucional el debate sobre la abolición o no-abolición del trabajo infantil dentro de las instituciones que se relacionan con este tema, y el cual está aún vigente, existiendo actualmente un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil, y permitir que los conceptos generados sean parte del desarrollo de las actividades institucionales.
- 5- Que las instituciones del Estado competentes a este tema, reorganice de forma práctica sobre las funciones de unidad específica de control de trabajo infantil, buscando o delegando control sobre algunas ONG sin interés lucrativo y sector

social, para solicitar la ampliación al gobierno de Guatemala del presupuesto en el rublo necesario para cubrir la extensión nacional y buscar erradicar el trabajo infantil.

ANEXOS

ANEXO A

No.	INDICADOR	MEDICIÓN
1	Limitaciones Institucionales para la detección, y seguimiento de la problemática por parte de la Inspección General de Trabajo.	1.1. Procedimientos. 1.2. Ámbito de desarrollo. 1.3. Efectividad legal. 1.4. Regulación.
2.	La efectividad y seguimiento de los procedimientos legales en materia laboral para menores de catorce años de edad empleados por su propia cuenta o por operadores de distintas actividades del sector de la economía informal	2.1 Estudio. 2.2 Características. 2.3 Fortalecimiento.
3.	La aplicación y fortalecimiento Institucional Gubernamental y no Gubernamental en materia de explotación de menores de catorce años de edad, de los principios que inspiran al derecho de trabajo.	3.1. Criterios de estudio. 3.2. Preparación social. 3.3. Divulgación y Promoción de materia.
4.	La realidad económica y social guatemalteca con relación a menores de catorce años empleados por cuenta propia o por operadores de distintas actividades del sector de la economía informal.	4. Procedimientos. 4.1 Cooperación Institucional. 4.2. Conductas. 4.3 Burocracia institucional. 4.4 Actividades de práctica.
5.	Fortalecimiento del ordenamiento jurídico guatemalteco en materia laboral para los menores de catorce años de edad que trabajan por su propia cuenta o por operadores de distintas actividades del sector de la economía informal, desde el punto de vista del Código de Trabajo Guatemalteco y la Convención 138 de la Organización Internacional de Trabajo OIT.	5.1 Responsabilidad legal. 5.2 Criterio Legal. 5.3 Incumplimiento. 5.4 Capacitación de personal de instituciones. 5.5 Iniciativas de ley 5.6 Fortalecimiento de Cooperación Institucional.

ANEXO B

POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

No.	INSTITUCIONES	P	%	M	%
1	PERSONAS PARTICULARES	60	100	60	100
2	ONG E INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y DEFENSORÍA DEL TRABAJADOR IPDH	40	100	40	100

REFERENCIA

P = Población

%= Tanto por ciento

M = Muestra

Particulares (Personas vecinas del lugar)

ANEXO C

PRESENTACIÓN DE DATOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

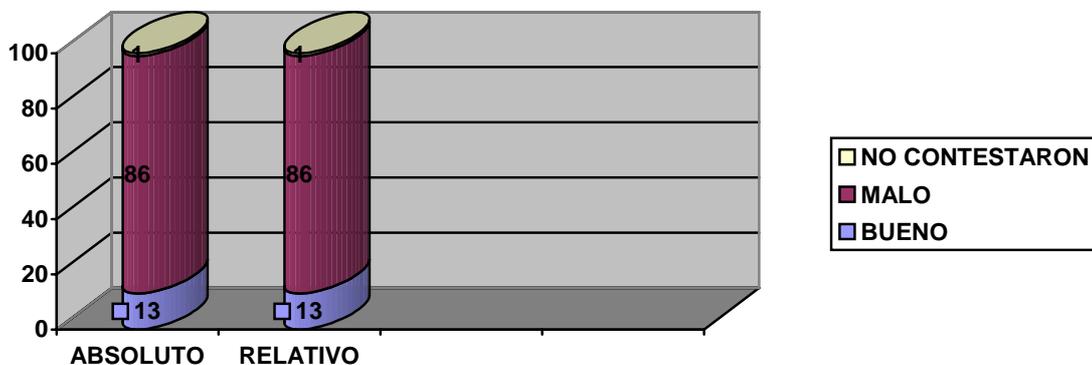
PRESENTACIÓN DE DATOS

ENCUESTAS PROFESIONALES Y PARTICULARES.

Número de Particulares y Profesionales encuestados: 100

1. ¿Cómo considera usted que los niños y niñas en Guatemala, tengan que trabajar para apoyar en los ingresos de la Familia?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
BUENO	13	13
MALO	86	86
NO CONTESTARON	01	01
TOTALES	100	100



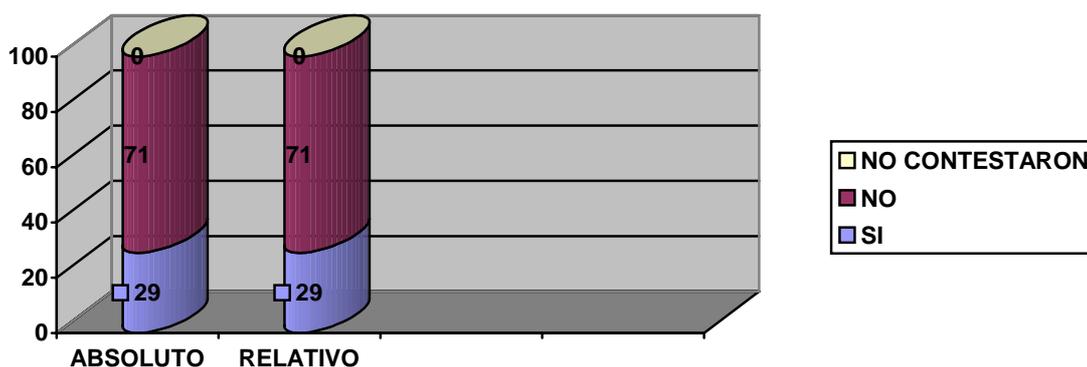
Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 13 de ellas que representan el 13% indicaron a su criterio que ven bien que los niños y niñas en Guatemala apoyen con trabajo a los ingresos de la Familia, 86 personas más que representan el 86% manifestaron como malo que los niños y niñas en Guatemala apoyen con trabajo a los

ingresos de la Familia y 1 persona representando el 1% restante de la muestra no respondieron la pregunta.

2. ¿Considera usted que la Inspección General de Trabajo por medio de la unidad de control de trabajo infantil cumple con las funciones que el ordenamiento jurídico guatemalteco ha dado en velar por el respeto a las garantías mínimas para los niños y niñas en Guatemala?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	29	29
NO	71	71
NO CONTESTARON	00	00
TOTALES	100	100

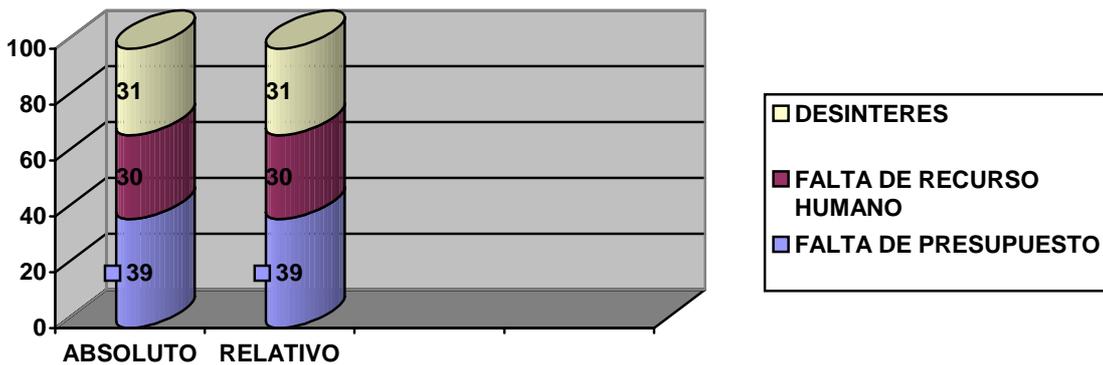


Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 29 de ellas que representan el 29% indicaron que la Inspección General de Trabajo si cumple con las funciones que el ordenamiento jurídico guatemalteco a dado en velar por el respeto a las garantías mínimas para los niños y niñas en Guatemala, 71 personas más que representan el 71% manifestaron que la Inspección General de Trabajo a través de la unidad respectiva no cumple con velar por el cumplimiento de las garantías mínimas.

3. ¿Cuál considera usted que es el factor principal por el cual la unidad de control de trabajo infantil de la Inspección General de Trabajo no puede cumplir sus metas?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
FALTA DE PRESUPUESTO	39	39
FALTA DE RECURSO HUMANO	30	30
DESINTERÉS POR PARTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	31	31
TOTALES	100	100

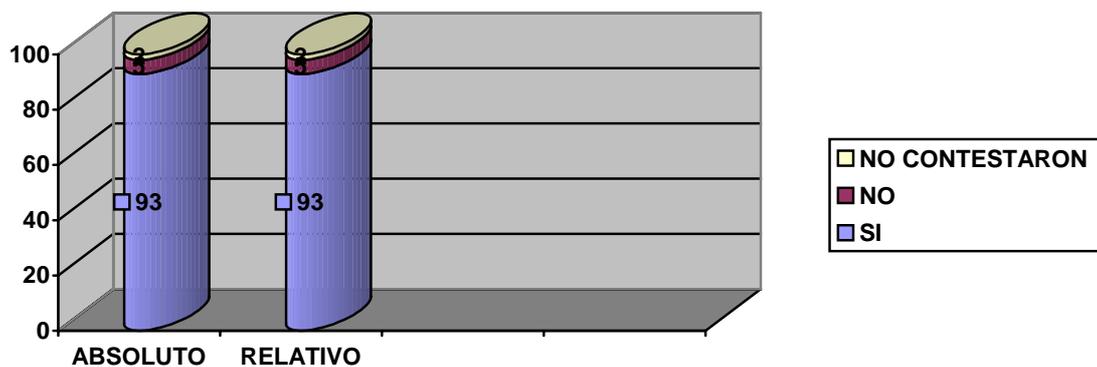


Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 39% indicaron que el factor presupuestario sería el principal elemento por el cual la unidad de control de trabajo infantil de la Inspección General de Trabajo no cumple sus metas, 30 personas más que representan el 30% manifestó que es la falta de recurso humano en la unidad de control de trabajo infantil de la Inspección General de Trabajo por la cual no puede cumplir sus metas y 31 personas más que representan el 31% restante de la muestra indicó que es el desinterés de la Inspección General de Trabajo el principal factor por el cual no se cumplen las metas.

4. ¿Cree usted que el factor educativo a largo plazo es elemental para poder lograr erradicar el trabajo infantil en Guatemala?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	93	93
NO	05	05
NO CONTESTARON	02	02
TOTALES	100	100

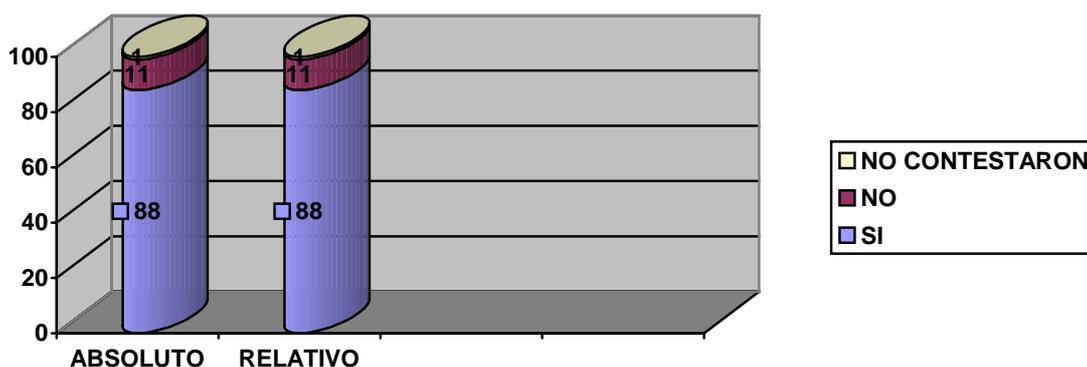


Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 93 de ellas que representan el 93% indicaron que el factor educativo a largo plazo es elemental para poder lograr erradicar el trabajo infantil en Guatemala, 05 personas más que representan el 05% manifestaron que no es así y 3 personas representando el 3% restante de la muestra no respondieron la pregunta.

5. ¿Considera que una solución para el pleno cumplimiento de la ley y respecto a la niñez y juventud de Guatemala es reorganizar las funciones de la unidad de control de trabajo infantil y delegar funciones en ONG, sin intereses lucrativos?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	88	88
NO	11	11
NO CONTESTARON	01	01
TOTALES	100	100



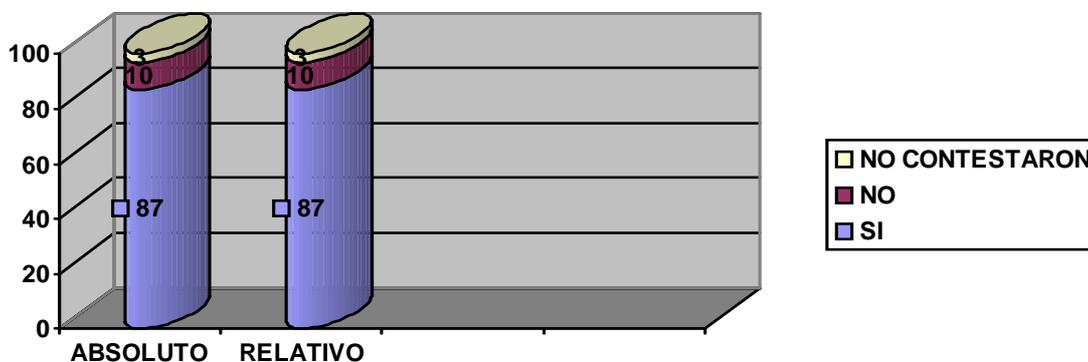
Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 88 de ellas que representan el 88% indicaron que una solución para el pleno cumplimiento de la ley y respecto a la niñez y juventud de Guatemala es reorganizar las funciones de la unidad de control de trabajo infantil y delegar funciones en ONG, sin intereses lucrativos, 11 personas más

que representan el 11% manifestaron que no y 1 persona representando el 1% restante de la muestra no respondió la pregunta.

6. ¿Considera necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y garantías de los mismos?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	87	87
NO	10	10
NO CONTESTARON	03	03
TOTALES	100	100



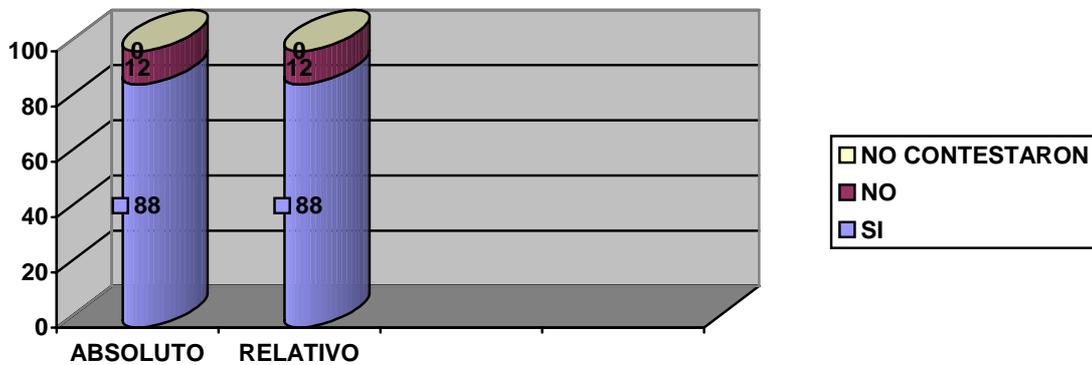
Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 87 de ellas que representan el 87% consideran necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y garantías de los

mismos, 10 personas más que representan el 10% manifestaron que no y 3 personas representando el 3% restante de la muestra no respondió la pregunta.

7. ¿Cree que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	88	88
NO	12	12
NO CONTESTARON	00	00
TOTALES	100	100



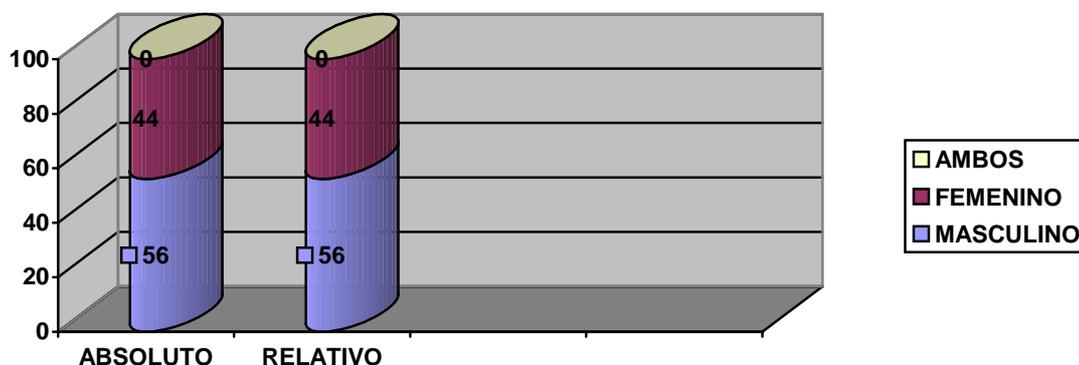
Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 88 de ellas que representan el 88% indicaron que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de

familia, los empleadores y los mismos empleados, 12 personas más que representan el 12% manifestaron que no es así.

8. ¿Cuál considera usted que es el sexo que mayormente predomina en la ejecución o contratación de la fuerza laboral infantil?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
MASCULINO	56	56
FEMENINO	44	44
NO CONTESTARON	00	00
TOTALES	100	100



Interpretación.

De la población encuestada de 100 personas que representan el 100% de la muestra; 56 de ellas que representan el 56% indicaron que es el sexo masculino quien predomina al momento de contrataciones de menores y las 44 personas más que representan el 44% manifestaron que es el sexo femenino quien predomina en ese tipo de contratación.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁNDEZ MOLINA, Luis. **Derecho laboral guatemalteco**. 2da ed. ciudad de Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1996.
- ALONSO GARCÍA, Manuel. **Curso de derecho de trabajo**. 2da ed. Barcelona, España: Ed. Ediciones Ariel, 1989.
- ARMAS MALVINA, Trabajo Infantil y Legislación. CIPRODENI, Guatemala 1995.
- CABANELLAS, Guillermo. **Contrato de trabajo, parte general**. Vol. 2 6ta ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Bibliográfica Omega, 1963.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 3ra ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1988.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Vigésima ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1995.
- CABALLEROS, Maria Ester. **Niñas y Adolescentes prostituidas, caso Guatemala**, PRONICE, UNICEF, Guatemala 1993.
- CABALLEROS, María Ester. **La Cultura de violencia y vulnerabilidad**, Guatemala 1993.
- CEVALLOS, Silvia. **Abuso Físico, Psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social**, Guatemala.
- DE BUEN NÉSTOR L. **Derecho procesal del trabajo**. 2da ed. Distrito Federal, México: Ed. Porrúa, 1978.
- DE LA CUEVA, Mario. **Lineamientos del derecho del trabajo**. 4ta ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Omega, 1988.
- FRANCO LÓPEZ, César. **Derecho colectivo sustantivo del trabajo**. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil fénix 2004.
- HERRERA NIETO, Bernardino. **La simulación y el fraude a la ley en el derecho del trabajo**. (s.e.), Barcelona, España: Ed. Bosch, 1958.FERN

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Contrato por tiempo indefinido, a plazo y para obra determinada y de servicios profesionales.** 2da ed. ciudad de Guatemala, Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1992.

LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Introducción al estudio del derecho procesal del trabajo.** Tesis de Grado. Guatemala, 1984.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2006-2007).** Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2008.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo.** Guatemala, 2007.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2006-2007).** Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 2001.

UNICEF. Folletos 1-2-3 LA SITUACION DEL LOS MENORES EMPLEADOS EN GUATEMALA. 1998-2001.

UNICEF. Folletos número 3 LA SITUACION DEL LOS MENORES EMPLEADOS EN GUATEMALA. 2005-2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Trabajo. Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto Número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) Referente a la Prohibición al trabajo de menores de catorce años de edad.

Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Decreto Número 27-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Decreto Número 32-87 del Congreso de la República.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.